TOMO 122 Montevideo, Viernes 3 de Enero de 1936 Núm. 8811

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza al Banco de la República incorporar una suma al presupuesto para atender su contribución a las obras del monumento que se erigirá al Centenario de 1830.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1935.—Núm. 16553|935.

Vista la solicitud del Banco de la República, para incorporar a su presupuesto de gastos en vigencia y por una sola vez, una partida de seis mil pesos ($ 6.000.00) con la finalidad de atender su contribución a los recursos necesarios para dar término a las obras del monumento que las instituciones bancarias del país erigen como tributo al Centenario de 1830;

Considerando la naturaleza extraordinaria de la erogación de que se trata y que puede ser soportada por las utilidades del Banco, sin menoscabo alguno de sus servicios ordinarios;

Atento a que el Tribunal de Cuentas no formula observación a dicha ampliación de presupuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República para incorporar, por una sola vez, la partida solicitada de $ 6.000.00 a su presupuesto en vigor.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se aprueba una transposición de partidas en el presupuesto del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1935.—Núm. 10384|932.

Vista la nota del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando el refuerzo de varios subrubros de "Gastos Generales", correspondientes al presupuesto en vigor para el ejercicio actual que se hallan a punto de agotarse y cuyos saldos disponibles no alcanzarán para cubrir las erogaciones que deberán imputarse a los mismos antes de la terminación del referido ejercicio;

Atento a que en el presente caso no se trata realmente de un refuerzo de rubros, sino de una simple transposición de partidas;

Atento a la conformidad expresada por el Tribunal de Cuentas de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la transposición de partidas en el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay en vigor para el ejercicio en curso a efecto de completar los saldos actualmente disponibles en algunas de ellas, con los excedentes a producirse en otras, de tal modo, que resulten suficientes a soportar las erogaciones a imputarse hasta la clausura del ejercicio y sin que para ello afecte el importe global de los referidos "Gastos Generales".

Art. 2.° El Banco Hipotecario del Uruguay deberá comunicar a los efectos consiguientes los rubros de que dispondrá para la transposición.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se modifica una disposición del Reglamento de la Dirección de Impuestos Directos tendiente a subdividir el Tesoro Central de dicho instituto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 23 de 1935.—Núm. 16441|935.

Siendo conveniente modificar la disposición contenida en el artículo 80 del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Impuestos Directos de fecha 22 de Setiembre de 1927;

Atento a lo expuesto por la Contaduría General de la Nación e Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° A partir del próximo ejercicio 1936, modifícase el artículo 80 del Reglamento Orgánico de la mencionada repartición, subdividiéndose el Tesoro Central de la misma en dos cajas fuertes, destinadas, una al papel sellado y otra a timbres, estampillas y demás valores.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se aprueba una modificación de estatutos de la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 9 de 1935.—Núm. 11300.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos;

Atento a que las modificaciones a que se refieren estos antecedentes, no alteran la finalidad de la institución peticionaria, ni son contrarias a nuestra legislación vigente;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y Bancos y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Préstase aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Concentración Nacional de Productores Agrícolas de que dan cuenta estos antecedentes, en las mismas condiciones establecidas en la resolución de 8 de Noviembre de 1932, es decir, quedando dicha sociedad sometida a todas las disposiciones vigentes que le sean aplicables por la naturaleza de los actos que realice y declárase que continúa en el goce de la personería jurídica que por la misma resolución le fué acordada.

Las publicaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922, y el contralor de su cumplimiento así como el de las demás disposiciones en vigencia se realizará por la Inspección General de Hacienda y Bancos.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo la concertación de un crédito por un millón y medio de pesos con el Banco de la República con destino a la adquisición de coches motores.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 23 de 1935.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza a concertar con el Banco de la República, una operación de crédito por un monto de $ 1.500.000.00, que destinará a la adquisición, mediante el procedimiento de licitación pública, de los coches motores, que le serán nenesarios a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para poder atender el transporte de pasajeros que deberá realizar en todas las líneas férreas del territorio de la República, de acuerdo con el convenio que suscribirá dicha Administración y las Empresas de los Ferrocarriles Central, Midland, Norte y Noroeste.

El referido servicio de transporte de pasajeros se realizará con coches provistos y equipados por los Ferrocarriles del Estado, por lo menos, durante seis días a la semana, con un tren diario en ambas direcciones entre Montevideo-Colonia-Mercedes, Montevideo-Rivera, Montevideo-Paso de los Toros (con combinación a y de Paysandú y Salto) y Montevideo-Minas y tres veces por semana Salto-Artigas-Bella Unión.

Es de hacer notar que la operación de crédito que desea realizar el Poder Ejecutivo, con los fines indicados, no producirá ninguna erogación a cargo de la Administración, desde que, el servicio de amortización e interés de la misma, podrá cubrirse con las sumas que abonarán las empresas ferroviarias por prestación de servicios de los coches motores, a cuyo efecto, según el convenio en preparación, al precio que se fije por kilómetro de recorrido de dichos coches en las líneas de cada empresa se agregará un porcentaje para cubrir el interés y la amortización en diez años, del capital invertido en ese material rodante.

Cree el Poder Ejecutivo, que una vez que la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, disponga de los coches motores que adquiera con los fondos provenientes de dicho crédito se habrá dado un gran paso para solucionar en forma práctica el vasto problema del tráfico de pasajeros, con resultados netamente favorables para la población de la República, desde que se estará en condiciones de poder ofrecerle un transporte seguro, confortable, rápido y económico, que podrá admitir cualquier comparación con los servicios similares de los otros países de América.

Al declarar incluído este asunto entre los que tratará el Cuerpo Legislativo durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, reitero a esa Asamblea General las protestas de mi más alta consideración.—**GABRIEL TERRA.**—JORGE HERRAN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de la República una operación de Crédito por un monto de $ 1.500.000.00, con destino a la adquisición de coches motores que utilizará la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en el servicio de transporte de pasajeros que ha de realizar en las diversas líneas férreas del país, de acuerdo con el convenio a celebrarse con las Empresas de los Ferrocarriles Central, Midland, Norte y Noroeste.

Art. 2.° El crédito a que se refiere el artículo anterior, deberá amortizarse en el término de diez años, y el servicio de esa amortización e interés del mismo, se atenderá con las sumas que perciba la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de las Compañías Ferroviarias, por concepto de prestación de servicios de los coches motores.

Art. 3.° La adquisición del material rodante de que se trata, se hará mediante el procedimiento de licitación pública.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

JORGE HERRAN.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
18 de Julio 1342.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Diciembre 23 de 1935

1 y 2—Atilio Cardozo — Ofrece en venta un terreno de su propiedad ,vecino a la Escuela Militar de Aviación. — No siendo de oportunidad tomar en consideración la precedente propuesta, notifíquese al interesado y archívese.

3—Sanidad Militar — Solicita autorización para adquirir una pierna ortopédica con destino al soldado Julio Sacramento. — Autorizado, devuélvase.

4—Crocker y Cía. — Solicitan autorización para despachar y llevar a depósito 300 rollos de mecha (guías de pólvora para barrenos). — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado previa anotación en el L. R. y remítase con nota a la Prefectura del Puerto para la intervención correspondiente y entrega a los interesados. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, Arsenal de Guerra y previa reposición archívese.

5—Aeronáutica Civil — Solicita ayuda del Estado para reparar los hangares del Centro Nacional de Aviación. — Vista la gestión iniciada por el Centro Nacional de Aviación, con informe favorable del señor Director de la Aeronáutica Militar, que este Ministerio acepta en todas sus partes, pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva atender el pedido formulado, por las razones que expone.

6—Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 — Eleva informe producido por el Capitán Arturo E. Olave, relacionado con el estado en que se encuentran los distintos locales ocupados por el destacamento militar en el Establecimiento Penitenciario. — Siendo necesario efectuar las reparaciones indispensables, en las dependencias e instalaciones donde se aloja el destacamento de guardia de la Cárcel Penitenciaría, por las razones de orden social y sanitario que analiza la Inspección General del Ejército, en su procedente informe, cuyos términos comparte esta Secretaría, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, rogándole quiera tomar en estos antecedentes la intervención que corresponda.

Diciembre 24 de 1935

1—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria a favor del Capitán de Fragata retirado Teodoro López Ferreyra, por la cantidad de $ 263.20, importe del impuesto que sobre su sueldo le ha sido efectuado de acuerdo con la ley 20 de Agosto de 1931. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago con cargo al rubro "Devoluciones" de la citada ley.

2—Samuel Galimberti, Alférez de Navío — Solicita veinte días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

3—Sanidad Militar — Solicita autorización para adquirir libros para la Contaduría y Tesorería de esa repartición. —Autorizado, devuélvase.

4—Francisca Z. de Lagomarsino, pensionista militar — Solicita licencia para trasladarse al Brasil. — Vistos estos antecedentes y resultando que la interesada está comprendida en la prescripción del apartado B) del artículo 1.o del decreto-ley número 9401 de 15 de Mayo de 1934, notifíquese a la misma que pueda ausentarse al Brasil conforme lo solicita.

Día 26 de Diciembre de 1935

1—M. Real de Azúa—Solicita autorización para descargar ametralladoras consignadas a este Ministerio. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado correspondiente y previa anotación en el L. R. remítase con nota a la Prefectura del Puerto. — Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, Arsenal de Guerra y archívese.

2—Joaquín A. Olivera, Mecánico de 3.a clase — Solicita licencia para contraer enlace. — Conceder 11 días de licencia al Mecánico de 3.a clase de la Estación Cerrito Joaquín A. Olivera. Que se devuelva.

3—Aeronáutica Militar — Propone para llenar el cargo de Capitán Ayudante al Capitán don Mario R. Tassano y para llenar el cargo de Contador al Suboficial de cargo retirado don Alberto Ciganda, a quien se abonarían sus servicios con una asignación mensual de $ 40.00 tomados del rubro "Gastos de Funcionamiento". — No siendo posible designar al personal propuesto para ocupar los cargos especificados en estos antecedentes, por así impedirlo los preceptos de orden legal insertos en el Presupuesto General de Gastos vigente, vuelva a la Inspección General del Ejército, para su conocimiento y demás efectos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Ordenanza número 150.—Se fijan normas para el expendio de substancias tóxicas empleadas en las artes y las industrias o utilizadas para destruir animales dañinos.

Montevideo, Diciembre 19 de 1935.

El Ministerio de Salud Pública en uso de sus facultades que le confiene el inciso 1.º del artículo 2.º de la ley número 9202, de fecha 12 de Enero de 1934, resuelve:

Disposiciones que conciernen a las substancias tóxicas en general

Artículo 1.º El expendio de ácido arsenioso, arsénico comercial, ácido arsénico, arsenitos, arseniatos, sulfuro de arsénico, ácidos cianhídricos, cianuros metálicos, bicloruro de mercurio, estricnina y sus sales, nicotina y otros tóxicos, empleados en las artes, industrias y destrucción de alimañas, insectos y parásitos, cuando se efectúe al público se realizará en forma que la persona adquirente firmará una declaración de la adquisición que realiza, en una hoja numerada perteneciente a una liberta con talón. En dicha hijo se imprimirá este texto: "Declaro haber adquirido en la fecha abajo expresada, la cantidad de .... de .... destinada a .... en .... de propiedad de .... responsabilizándome de su custodia, de que será usada a los fines declarados y que se tomarán las precauciones debidas para evitar los posibles riesgos."

....

Firma del adquirente.

....

Firma del expendedor.

A los efectos de que sea llenada por las partes interesadas. Dicha libreta será registrada en la Inspección de Farmacias, la que dejará constancia de su fiscalización en el primer talón y se sellará cada talón y página de ella. Talones y hojas deberán ser numeradas ordinalmente, debiendo coincidir el número de la hoja con el talón a que pertenece. En el talón del expendedor expresará la clase y cantidad de la substancia expendida y el nombre del comprador y su domicilio. Las hojas llenadas y firmadas por los adquidentes se conservarán bajo la responsabilidad del propietario del establecimiento expendedor y su no presentación al reclamo de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, se considerará falta grave a los efectos de las sanciones dispuestas en el artículo 19 de esta ordenanza.

Art. 2.º Las substancias cuyo expendio reglamenta esta ordenanza no deberán ser vendidas a personas menores de 18 años.

Art. 3.º Sobre los envases en que se expenderán, cualquiera de las substancias a que se refiere esta ordenanza, ya en su calidad de substancia pura o transformada, se ha de aplicar un rótulo en el que se exprese el nombre de la substancia venenosa, en caracteres bien aparentes de color rojo sobre fondo negro, o en caracteres negros sobre fondo anaranjado. Se le aplicará también una faja con la mención y el signo usual de veneno, indicándose además al comprador que los envases deben ser destruídos inmediatamente después de desocupados.

Art. 4.º Tales substancias no podrán ni ser vendidas al público, sino en envases resistentes e impermeables, que impida el derrame, prohibiéndose especialmente el uso de envases de papel o tela, con exclusión del ácido oxálico. Este tóxico se expenderá siempre rotulado como ácido oxálico, no permitiéndose en el expendio su designación como sal de limón.

Art. 5.º Prohíbese tener en depósito, vender o expender estas substancias puras o transformadas en los mismos salones o secciones donde existan o se comercie con productos alimenticios.

Art. 6.o Las farmacias y droguerías se regirán igualmente para la venta de las substancias aludidas, por lo dispuesto en esta ordenanza y en la restante, procederán de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Farmacias y Droguerías. Fuera de estos establecimientos queda prohibida la venta de bicloruro de mercurio, de la estricnina y sus sales y la de otros alcaloides que pudieran ser empleados para destruir animales dañinos u otros usos.

Art. 7.º Queda prohibida la exposición para la venta de cualquiera de las substancias compredidas en esta ordenanza, así como su distribución con fines de propaganda. A los efectos del reclame, solamente se permitirá la exposición de envases vacíos.

De lo concerniente al expendio de cianuro de potasio

Art. 8.º No se permitirá el expedio del cianuro de potasio, ácido cianhídrico y otros productos, afines, puros o mezclados entre sí o con otras substancias, en los negocios que comerciaren con substancias alimenticias. Esta disposición no se aplica a las farmacias y droguerías.

Art 9.º El cianuro de potasio en polvo solo se permitirá expender coloreado con 1 % de ocre rojo. Solo se permitirá el expendio sin colorear del cianuro de potasio en piedras, el que nunca podrá ser expendido en esas condiciones a los efectos de su empleo como hormiguicida o para destruir otros animales dañinos.

Art. 10. El cianuro de potasio se expenderá tan solo en envases de 100 gramos, 250 gramos, 500 gramos, un kilo o mayores, no permitiéndose el fraccionamiento de los mismos, a los efectos de su venta al público.

De lo concerniente al expendio de arsénico y arsenicales

Artículo 11. Se expenderá siempre coloreado el inhídrico arsenioso (arsénico comercial), destinado a destruir animales

dañinos o requerido para la industria. En caso de que este requerimiento no permita el empleo del arsénico coloreado, se permitirá su expendio sin colorear, en cuñetes cerrados de cincuenta kilos o de mayor peso, que no se expenderá al público, sino a los establecimientos que lo reclamen.

Art. 12. El expendio del anhídrido arsenioso al público se verificará siempre coloreado en envases de 500 gramos, un kilo, 5 kilos, 10 kilos o mayores, envases resistentes, que presenten las condiciones indicadas para los que han de contener substancias tóxicas, en el artículo 4.º de esta ordenanza, no tolerándose para el expendio el fraccionamiento de los mismos.

Art. 13. El ácido arsénico, el anhídrido o ácido arsenioso, arseniatos, arsenitos, sulfuro de arsénico y otros derivados arsenicales que sean expedidos para empleo industrial, deberán ser coloreados de la siguiente manera:

A) El ácido arsénico, el anhídrido o ácido arsenioso y los derivados correspondientes, se colorearán con el 1 ‰ de azual de Prusia o el 1 % de ocre rojo.

B) Los preparados arsenicales solubles destinados a envenenar cueros se colorearán con bicromato de potasio o de sodio, en la proporción más conveniente.

Art. 14. Para la desnaturalización por primera vez de estos productos o del cianuro de potasio o de otros óxicos, debe darse conocimiento al Ministerio de Salud Pública en esta Capital, y en el interior a los Directores de los Centros Departamentales de Salud Pública, con el fin de inspeccionar previamente los locales destinados a tal operación, para verificar si reunen las condiciones de higiene y seguridad indispensables para los operadores y evitar que aparejen inconvenientes para la salud pública.

Art. 15. Si para determinada industria no fuere posible emplear los productos indicados, con las coloraciones establecidas en el artículo anterior, el Ministerio de Salud Pública, cuando así lo solicite la parte interesada, podrá disponer la desnaturalización por otro colorante inocuo para el caso, o permitir a tal efecto la venta sin desnaturalizar si hubiese razón suficiente para ello, tomándose en este caso, las normas de seguridad que se estiman convenientes.

Art. 16. Los preparados que circulan en el comercio bajo una marca comercial, y que sean destinados a la destrucción de animales dañinos, cuando contuviesen arsénico o arsenicales o cianuros, en su composición deberán registrar ésta en el Ministerio de Salud Pública, dando cuenta sus preparadores de cualquier modificación que estableciesen en su fórmula. Dichos productos se expenderán siempre coloreados. En este caso la responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones prescriptas, se hará efectiva sobre el preparador del producto. No le comprende a estos productos la obligación establecida en el artículo 1.º de esta ordenanza.

De la vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza

Artículo 17. Queda encomendada a la Inspección de Farmacias la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, debiendo prestar su cooperación los Directores de los Centros Departamentales y Auxiliares de Salud Pública, comprendiendo también a los Jefes de las diversas policlínicas, debiendo todos ellos inspeccionar los comercios existentes en las respectivas localidades, que expendieran substancias venenosas, y labrar un acta en cada intervención que remitirán con informe a la Inspección de Farmacias. La Inspección de Farmacias podrá fijar un plazo para la expedición de tales informes.

Art. 18. A los efectos de vigilar debidamente el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza, los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, podrán inspeccionar las farmacias, droguerías, almacenes, ferreterías, casas de plantas y cualquier establecimiento en el que pudieran suponer se expendiesen substancias tóxicas para destruir animales dañinos o empleo en las industrias y las artes, quedando facultados para recabar la cooperación policial, dado el caso de que se impidiese o se dificultase realizar tal gestión.

Art. 19. Esta ordenanza estará en vibencia a los 180 días de su promulgación.

De las sanciones

Artículo 20. Los infractores a lo dispuesto en los artículos que anteceden, serán castigados con multas de $ 10.00 a $ 500.00 y en caso que causaran algún daño por la inoservancia de las disposiciones que anteceden, este hecho motivará prohibición absoluta para el causante, de comerciar con substancias venenosas, y la interdicción de éstas, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la justicia ordinaria.

Art. 21. Imprímase y publíquese. — E. BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Diciembre 31 de 1935

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

Boris Bay — Transfiere su marca "Il-Cosacco", número 17.610, a favor de Adolfo Bay.

"Crush", de la Orange Crush Company, de Estados Unidos de América. (Acta 26.311).

"Brillosil", de Adolfo Pogostkin e Isaac Galante, de Montevideo. (Acta número 27.177).

"Nelson", de Garmendia y Cía., de Minas (República Oriental del Uruguay). (Acta 26.517).

"Letrero de texto e iluminación cambiable", de Aurelio M. Baidaff, de Buenos Oires. (Acta 4145).

"Procedimiento y confección de "cubiertas de cuero curtido y crudo para la protección de las cámaras neumática de las ruedas de vehículos de tracción mecánica en general y construcción de ruedas macizas denominadas "Cubiertas invulnerables", de José Antonio Bártolo, de Montevideo. (Acta 4150).

"Deshollinador denominado "Celular", de Jesús López, de Montevideo. (Acta número 4103).

"Mejoras en aparatos alimentadores de combustibles", de Sara Mendilaharzu de Rivera y Fernando Rizzoni, de Buenos Aires. (Acta 4019).

Compañía Industrial Alfa Limitada — Transfiere los derechos de la marca "Pecol", acta número 27.648, a favor de Salvador Woscoff.

"Envases de cartón o lo similar desmontable y plegable", de Espagnol Hermanos., de Buenos Aires. (Acta 4092).

"Rizador de cabello", de Ross Mc. Fadden, de Estados Unidos, de América. (Acta 4170).

"Peñarol", de Starosta Hermanos, de Montevideo. (Acta 25.023).

"Sana", de Héctor Abadíe Soriano, de Montevideo. (Acta 27.255).

"Asiento de cemento armado como base para atornillar los w. w.w c. c. sistema "Lachs", de Eduerdo y Simón Lachs, de Montevideo. (Acta 2995).

Fábrica Nacional de Papel, S. A. — Pide se anote la transferencia a su favor de la patente de invención relativa a: "Proceso continuo por el tratamiento de los vegetales con soda y cloro gaseoso para la producción industrial de la celulosa", de la S. A. Celulosa Argentina. (Privilegio 2941).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

"Tubo forrado en plomo de una pieza entera, resistente sin soldadura denominado "Mellizos" de Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Monteideo. (Acta 3898).

"Nuevo porta-artefactos, porta-pantallas, porta-tulipanes, y artefactos y tulipanes para luz eléctrica", de Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo. (Privilegio 3051).

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Nuevo sistema de fabricación de envases d ecartón o papel", de Eladio A. Da Silveira y José Larsen, de Montevideo. (Acta 4258).

—Pasan a la Cámara de Comercio:

Escrito de Luz y Vida Remember Gavagnin de Fernández pidiendo prórroga del plazo para evacuar vista en su solicitud de registro de la marca "Esterlina". (Acta 27.103).

Escrito de Nicolás De Marco pidiendo prórroga del plazo para evacuar vista en su solicitud de registro de la marca "Best". (Acta 27.333).

"Relámpago", de Benausse y Cía., de Montevideo. (Marca 24.696).

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

"Etiqueta" (Guarda), de Mosca Hermanos, de Montevideo. (Acta 25.009).

—Se concede prórroga de 5 días para evacuar vista:

Arturo Olazarri, en lo relativo a la marca "Imperio". (Acta 27.451).

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Complementando el último cuadernillo de la Sección Avisos es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña

tar si se comunica de inmediato al Senado la sanción de la ley.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y dos.**)

(Aplausos en la Barra.)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Con motivo del estudio de este asunto por la Cámara y en virtud de que en muchas sesiones no se tenía número suficiente para votarlo, tanto en los corrillos como en el ambulatorio, se llegó a la conclusión de que había la necesidad de publicar los nombres de los Diputados que concurrían, a los efectos que los partidos estimaran conveniente. En un diario de hoy, al establecer la concurrencia, veo que están todos los nombres de los Diputados que integran mi bancada, menos el mío.

Como esa circunstancia se quiere hacer aparecer con cierto carácter punitivo — carácter que no me preocupa ni la publicación tampoco, porque yo concurro a todas las sesiones— y como descarto el olvido como factor determinante de la omisión de mi nombre entre los asistentes, debo dejar constancia que en la sesión de ayer estuve presente hasta el último momento en el recinto para asistir a todo el debate, para asistir a toda la sesión, y como quiero, por lo menos, dejar constancia en el "Diario Oficial", es que hago esta salvedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Muy bien!

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

De la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, Naturaleza y Fines

Artículo 1.o Créase la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Toda leche deestinada al consumo de la población de Montevideo, que no reuna las condiciones exigidas por las ordenanzas respectivas para el expendio de leche cruda, será higienizada y pasteurizada en la o las usinas de la C. N. P. L.

La industrialización de la leche será absolutamente libre.

La C. N. P. L. explotará, bajo el indicado régimen de libre concurrencia, las distintas ramas de la industria lechera y sus derivados. Organizará asimismo la exportación de productos lácteos, abriendo nuevos mercados.

Art. 2.o Todo productor de leche, de cualquier zona del país podrá hacerse miembro de la C. N. P. L. remitiéndole su producción.

La C. N. P. L. podrá, según las circunstancias, determinar si esa producción debe destinarse al expendio bajo forma de leche integral, o a industrialización. La C. N. P. L. podrá también, salvo acuerdos especiales, exigir a los cooperadores, que le remitan la totalidad de su producción. Los cooperadores que sólo envíen leche para industrializar, tendrán absoluta libertad para fijar el límite de sus envíos.

Art. 3.o La Cooperativa estará obligada a entregar en sus usinas, al mismo precio a que se la venda a los repartidores, la leche para consumo que necesiten las Cooperativas de Consumidores, existentes o que se creasen en el futuro, los hospitales privados e instituciones de beneficiencia con personería jurídica.

Bajo las mismas condiciones y por el precio de siete pesos noventa centésimos ($ 7.90) los cien litros, entregará hasta diez mil litros diarios a los Servicios de Salud Pública y Consejo del Niño; y destinará, por el precio en la usina, de seis pesos ($ 6.00) los cien litros, hasta veinte mil litros diarios de leche para el consumo popular, de acuerdo con la Intendencia Municipal, la que establecerá los lugares de venta directa al público y reglamentará la distribución.

Si la Intendencia Municipal requiriese el destino de mayores cantidades de leche para el consumo popular, la Cooperativa lo hará al precio de siete pesos ($ 7.00) los cien litros, siempre que sus demás colocaciones de leche integral, al precio fijado por el artículo 6.o no bajen de la cantidad total de cuatro millones quinientos mil litros mensuales.

La determinación de las cantidades máximas de leche a entregar a estos precios, se hará mensualmente.

De la expropiación y recursos

Artículo 4.o Declárase de utilidad pública la expropiación por el Estado de las Usinas de Higienización y Pasteurización, "Cooperativa de Lecherías S. A.", "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A.", "Mercado Cooperativo S. A.", "La Palma S. A.", "La Nena", "Alianza de Tamberos y Lecheros La Unión", con todas sus instalaciones propias, plantas de industrialización, filiales, y accesorios, como también las concesiones, privilegios, marcas y métodos de fabricación que estas empresas posean, usufrutúen o exploten siempre que se compruebe la conveniencia de hacerlo por los resultados y beneficios obtenidos en ejercicios anteriores, para transferir su dominio a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo procederá de inmediato a la expropiación, de acuerdo con las bases, condiciones y procedimientos siguientes:

A) La expropiación de las Usinas "Mercado Cooperativo S. A.", "La Palma S. A.", "Granja La Nena" y "Alianza de Tamberos y Lecheros La Unión", se hará pagando su valor al contado según tasación. Esta será realizada de acuerdo con el procedimiento determinado por los artículos 22, 23 e incisos 1.o y 2.o del artículo 28 de la ley de 28 de marzo de 1912.

El valor que se fije será aumentado en un 20 o|o como única indemnización general.

B) La expropiación de las empresas "Cooperativa de Lecherías S. A." y "Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A." se realizará de acuerdo con el convenio a que se refiere el artículo 33. El precio será abonado mediante pagos escalonados, según lo establece dicho convenio. Para realizar una justa estimación, evitando aumentos injustificados de valor, los peritos deberán tener en cuenta, en virtud de lo convenido, el uso de las maquinarias, su capacidad de rendimiento, comparada con la de otras más modernas, y el factor de indebida valorización que puedan constituir las diferencias de cambio que lleguen a reclamarse.

C) El importe de las expropiaciones cuyo pago se difiere, será garantido por el Estado.

D) La Cooperativa Nacional de Productores de Leche depositará mensualmente en el Banco de la República cuatro milésimos ($ 0.004) por cada litro de leche destinado al consumo, que adquiera de los productores, y cinco milésimos ($ 0.05), por cada litro de leche pasteurizada que venda, de acuerdo con los precios establecidos en el artículo 6.o. Estas cantidades se destinarán exclusivamente a la amortización del precio de la expropiación de las empresas, y los saldos acreedores gozarán de un interés a fijarse condicionalmente.

La contribución establecida no rige respecto de la leche que, de acuerdo con el artículo 3.o, se destina a los servicios de Salud Pública, Consejo del Niño y a las clases populares.

E) El Banco de la República tendrá la facultad de inspeccionar y verificar los libros de la Cooperativa; y la liquidación que formule constituirá título ejecutivo, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el inciso precedente.

De los precios máximos y mínimos

Artículo 6.o Mientras no se haya pagado integramente el importe de la expropiación, los precios de la leche destinada a consumo de Montevideo, serán los siguientes:

A) De seis pesos ($ 6.00) los cien litros para el productor.

B) De ocho pesos noventa centésimos ($ 8.90) los cien litros para el repartidor.

C) De doce centésimos ($ 0.12) el litro como máximo para el consumidor.

Art. 7.o La Cooperativa pagará al Municipio de Montevideo, para el Servicio de Contralor, la tasa de un milésimo por litro de leche destinada al consumo, y un centésimo por cada treinta litros de leche industrializada. El Municipio no percibirá la tasa de un milésimo por la leche que, de acuerdo con el artículo 3.o se destine a los servicios de Salud Pública, Consejo del Niño y a las clases populares.

Art. 8.o Créase la Junta Nacional de Leche, compuesta por cinco miembros, que desempeñarán el cargo honorariamente, delegados: uno del Municipio de Montevideo, uno del Banco de la República, uno de la Comisión Nacional de Subsistencias, uno de los repartidores inscriptos de Montevideo y uno de las Cooperativas de Consumo. La Junta deberá constituirse inmediatamente después de sancionada esta ley, por convocatoria del Ministerio de Ganadería y Agricultura; y se renovará anualmente. Tendrá los siguientes cometidos:

A) Revisará, por lo menos una vez al año, los precios de la leche que deben regir para el consumo, y los fijará inapelablemente dentro de los límites fijados por el inciso C) del artículo 6.o.

B) Concederá estímulos a los productores que a su juicio se hayan distinguido por la especial calidad de la leche remitida durante el año anterior. El estímulo consistirá en un aumento hasta de 10 o|o de la cuota fijada de acuerdo con el artículo 13.

C) Dará, cuando lo juzgue oportuno, primas a la exportación de productos lácteos, realizada por cualquier industrial, pudiendo a ese efecto disponer hasta de la mitad del Fondo de Reserva y Previsión, establecido por el artículo 10.o.

La Junta actuará con el asesoramiento del Directorio de la C. N. P. L.; pero se estará en definitiva, a lo que ella resuelva.

Art. 9.o El Directorio de la Cooperativa determinará los precios que corresponda pagar por la leche sobrante destinada exclusivamente a industrialización. Sin embargo, ese precio no será nunca menor de dos pesos ($ 2.00) los cien litros puestos en Montevideo, sin perjuicio del derecho que tendrán los remitentes al reparto de las utilidades que se obtengan por la industrialización de ese

producto, de acuerdo con lo que establece el artículo 10.

Destino de las utilidades y su clasificación

Artículo 10. Después de cargada a la Sección Industrialización la cuota que le corresponda para el pago de los honorarios de los Directores, Síndicos y personal de la Administración, el resto de los beneficios de esa Sección se distribuirá en la siguiente forma: 10 o|o para gratificar: A) A los técnicos empleados y obreros de la Sección; B) Al personal de administración en la proporción que corresponda. Dichas gratificaciones serán distribuídas a juicio del Directorio; 20 o|o a fondo de Reserva y Previsión, para estimular la exportación, compra de fórmulas, o cualquier otro destino que el Directorio considere beneficioso para la Cooperativa. El destino de este fondo se determinará con el voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio.

70 o|o para distribuir entre los que hubieren remitido leche para industrializar en proporción a los lietros enviados por cada productor durante el ejercicio.

Art. 11. Después de cargar a la Sección Higienización y Pasterización de la Leche destinada al consumo, la cuota que le corresponda para el pago de Directores, Síndico y personal de Administración, el resto de los beneficios de esa Sección se distribuirá en la siguiente forma:

10 o|o para gratificar: A) A los técnicos, empleados y obreros de la Sección; B) Al personal de administración en la proporción que corresponda. Dichas gratificaciones serán distribuídas a juicio del Directorio.

60 o|o para la formación de un fondo destinado a abaratar los precios de la leche al consumidor especialmente entre las clases populares.

20 o|o para distribuir entre los remitentes de leche integral, en proporción a los litros enviados por cada uno durante el ejercicio.

10 o|o para contribuir, complementariamente con los recursos a que se refiere el artículo 5.o, inciso D), al pago de las expropiaciones. Una vez amortizado totalmente el precio de la expropiación, esta cuota acrecerá a la establecida en favor de los productores por el inciso anterior.

Art. 12. Para determinar el monto de las utilidades líquidas provenientes de cada uno de los dos orígenes especificados en las disposiciones anteriores, se hará un prorrateo de los gastos generales, incluídos intereses, y de las amortizaciones indispensables, que deberá ser aprobado por el Síndico.

De las cuotas. — Leche integral y sobrantes

Artículo 13. El Directorio de la Cooperativa determinará anualmente la cuota de leche integral destinada al consumo, que la Cooperativa admitirá anualmente de cada productor, pagándola al precio mínimo que establece el artículo 6.o. Para esta determinación se procederá de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se establecerán las cantidades de leche recibidas y las cantidades de leche vendidas para el consumo de la población, en los meses de junio, julio y agosto, a fin de determinar el sobrante exacto que hubiere.

B) Se fijará la cuota de leche de cada productor sobre la base correspondiente al promedio de sus envíos hechos en los meses de junio, julio y agosto, deduciendo proporcionalmente el sobrante representado por la leche que no hubiere podido ser vendida en calidad de leche integral.

C) Siempre que no se hubiere vendido en calidad de leche integral la totalidad de las cuotas fijadas, el sobrante se distribuirá entre todos los productores, proporcionalmente a sus cuotas, y sea cual fuera la importancia de la merma, en las liquidaciones. En caso de aumento de litraje en la venta de leche integral, el mayor precio obtenido en virtud de este aumento, se distribuirá también proporcionalmente, entre todos los productores.

Art. 14. Sin perjuicio de los decomisos que pueda efectuar el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, por razones de higiene o falta de calidad de la leche remitida, el Directorio de la C. N. P. L. podrá aplicar sanciones en caso de irregularidad reiterada en los envíos, o por remisiones inferiores a la cuota, por causas no debidamente justificadas. Dichas sanciones consistirán en el castigo de la cuota en las liquidaciones mensuales hasta en un 10 o|o. La reiteración de las infracciones podrá dar lugar a la exclusión del productor de la Cooperativa y al rechazo total definitivo de su producción. En este último supuesto, se requerirá la unanimidad de votos del Directorio.

Art. 15. Las resoluciones del Directorio sobre fijación de cuotas, de acuerdo con el apartado B) del artículo 13, podrán ser objeto de recurso ante un Tribunal compuesto por tres miembros de la Asamblea de Productores elegidos por sorteo que, en cada caso, hará el Directorio, en presencia del productor recurrente. Se admitirá al productor la prueba de que la reducción de sus envíos en la época tomada como base, obedece a circunstancias accidentales o inculpables.

Las sanciones impuestas por el Directorio en los casos previstos por el artículo 14 serán recurribles siguiendo el mismo procedimiento, pero sólo si se hubieren aplicado hasta por tercera vez, durante el término de un año.

Art. 16. En los casos establecidos por el artículo 15, si el fallo del Tribunal fuera favorable al recurrente; el Directorio podrá no obstante, mantener su resolución por unanimidad de votos.

De la Dirección y de la Administración

Artículo 17. La Cooperativa será administrada por un Directorio compuesto de cinco titulares y diez suplentes elegidos por los productores-cooperadores que hayan sido remitentes de leche, durante todo el año anterior a la elección. La Corte Electoral conocerá en todo lo atinente con el acto eleccionario, reglamentará la forma de elegir y actuará en definitiva como Juez de la elección, sin que haya recurso alguno contra su fallo.

El Presidente del Directorio será elegido por simple mayoría dentro de los cinco titulares.

Art. 18. La elección de Directores se realizará mediante voto secreto, por el sistema de mayoría y minoría, correspondiéndole cuatro titulares y sus respectivos suplentes a la lista más votada; y el otro cargo y sus suplentes, a la que inmediatamente le siga en número de votos. Sin embargo, para que el titular y suplente de la minoría, puedan ser proclamados, deberán haber reunido por lo menos, el 10 o|o del total de votos válidos emitidos. En caso contrario, se adjudicarán a la lista de la mayoría los cinco titulares y sus respectivos suplentes.

Tendrán derecho a un voto los productores que posean cuotas hasta de cuatrocientos litros diarios; a dos votos los poseedores de cuota de cuatrocientos a setecientos; y a tres votos los que excedan de esta última cantidad.

Para que la elección sea declarada válida, es necesario que concurra por lo menos, el cincuenta por ciento de los productores hábiles, en la primera convocatoria; en la segunda, bastará el veinticinco por ciento como mínimo; y en la tercera, será suficiente cualquier número.

Art. 19. Para ser elegible y desempeñar el puesto de Director no se requiere la calidad de productor. Sin embargo todo candidato que no tenga esta calidad deberá haber reunido para ser proclamado, por lo menos los sufragios de la mitad de los productores inscriptos. No cumpliéndose esta condición, el o los cargos ocupados en la hoja de votación por candidatos no productores, se adjudicarán a los candidatos productores que les sigan en la referida hoja.

Art. 20. Los Directores durarán dos años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelectos. En caso de extinguirse el término del mandato sin que se les haya designado reemplazantes, continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones.

Serán remunerados con el 6 o|o de las utilidades líquidas totales de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.

El porcentaje de utilidad se distribuirá a razón de 2 o|o para el Presidente y 1 o|o para cada vocal y será fijado en relación al número de sesiones a que hubieren concurrido.

Las asignaciones a que se refiere este artículo no podrán exceder de $ 500.00 para el Presidente y de $ 400.00 mensuales para los Vocales.

Art. 21. Para proceder al nombramiento de empleados y obreros, para puestos permanentes o temporarios, aumentos de sueldos, gratificaciones extraordinarias y aumentos de presupuesto en general, se requerirán cuatro votos conformes del Directorio. Para separar empleados y obreros y realizar disminuciones en el presupuesto, bastará simple mayoría.

Art. 22. Los empleados y obreros de las empresas expropiadas, cuya antigüedad en las mismas date por lo menos del 30 de junio de 1935, conservarán sus actuales situaciones durante el término de tres años como mínimum salvo el caso de mala conducta, debidamente comprobada. Este plazo comenzará a contarse desde que la Cooperativa que se crea por esta ley, se haga cargo de los establecimientos.

De la fiscalización

Artículo 23. La Cooperativa será fiscalizada por un Síndico nombrado anualmente por el Banco de la República. El nombramiento no podrá recaer en persona que perciba dietas o sueldos del Estado.

Gozará de la misma remuneración de los Directores, no pudiendo ser menor de trescientos pesos mensuales. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

A) Asistirá a las sesiones del Directorio en el cual tendrá voz pero no voto.

B) Actuará permanentemente, interviniendo en la contabilidad.

C) Tendrá libre acceso a todas las dependencias de la Cooperativa y tomará conocimiento de los libros y documentación de cualquier naturaleza que sea, sin necesidad de autorización del Directorio.

D) Elevará a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo mensualmente informes circunstanciados sobre la marcha de la empresa y su orientación industrial

y comercial, incluyendo los aspectos que juzgue de interés. En caso de mala o errónea administración o de desviación o mal cumplimiento de los fines de la institución, el Poder Ejecutivo podrá resolver con venia del Senado, la separación de los Directores o parte de éstos y la convocatoria inmediata a nueva elección.

Art. 24. En caso de mala conducta, o negligencia del Síndico advertida por el Banco de la República, por el Directorio de la C. N. P. L., o por alguno de los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo, la referida institución bancaria podrá separarlo del cargo designándole sustituto.

De la Asamblea de Productores

Artículo 25. Simultáneamente con la elección del Directorio y de acuerdo con los artículos 17 y 18 los productores elegirán veintinueve delegados que formarán la Asamblea de Productores.

La Asomblea se reunirá cuando el Directorio la convoque o cuando lo soliciten diez de sus miembros. No podrá sesionar sin la asistencia por lo menos de la mitad más uno del total de sus miembros, sin perjuicio de los cometidos que le asigna expresamente la ley, la asamblea tendrá funciones consultivas o de asesoramiento. Cuando se reuna con estos fines, será presidida por el Presidente del Directorio, con asistencia de los Directores quienes tendrán voz pero no voto.

Deberá reunirse, por lo menos, una vez al año, al final de cada ejercicio, para tomar en consideración la memoria y el balance anuales que el Directorio está obligado a someterles, pudiendo prestarles su aprobación por mayoría absoluta de presentes.

Podrá también la asamblea con el concurso de dos tercios del total de sus miembros, emitir votos de censura contra el Directorio. El voto de censura importará la separación inmediata y de pleno derecho de los Directores. Se procederá seguidamente a nueva elección; y hasta tanto sean proclamados los nuevos dirigentes, actuarán los suplentes que serán convocados por su orden. Cuando la asamblea se reuna con este fin, designará un miembro de su seno para presidirla.

De las leyes anteriores

Artículo 26. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 27. No obstante lo dispuesto por el artículo 2.o, la C. N. P. L. no estará obligada hasta el 17 de febrero de 1937, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 7 de febrero de 1935, a recibir leche para pasteurizar de tambos establecidos con posterioridad al 7 de mayo de 1934, o que hasta esa fecha no hubieran sido remitentes de leche para el consumo de Montevideo. Si el consumo de leche pasteurizada de Montevideo, aumentara o desapareciera o dejara de ser remitente alguno de los tambos actuales, se procederá, sin perjuicio de lo dispuesto por el apartado C) del artículo 13, a señalar cuotas de leche integral para los productores que durante el año anterior hubieran remitido a la C. N. P. L. exclusivamente leche para industrializar.

Hasta la misma fecha del 17 de febrero de 1937, limítase también el número de establecimientos autorizados para vender leche cruda. Las cuotas serán fijadas de acuerdo con el número de litros sobre el cual se hubiere pagado impuesto durante los meses de junio, julio y agosto de 1935. En lo sucesivo, dichas cuotas podrán aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumente o disminuya el consumo de Montevideo.

Art. 28. Para determinar las cuotas de leche integral a precio mínimo, que deben regir para cada productor durante el primer año de funcionamiento de la Cooperativa, se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 13, pero se tomarán los promedios de cada productor correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 1935, aumentándolos o disminuyéndolos proporcionalmente, de acuerdo con el aumento o disminución que haya experimentado la venta de leche pasteurizada en los mismos meses del año 1935.

Art. 29. En la transferencia de un establecimiento de tambo, se entiende, necesariamente, implícito el derecho al número y a la matrícula respectiva. El número y matrícula, no podrán ser, independientemente, objeto de enajenación.

Art. 30. El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de las Usinas "Mercado Cooperativo de Leche S. A.", "La Palma S. A.", "Alianza de Lecheros y Tamberos La Unión" y "La Nena", de acuerdo con lo establecido por los artículos 4.o y 5.o, pero no podrá tomar posesión de ellas, hasta después de instalada la C. N. P. L. y hallándose en funcionamiento este nuevo organismo. En ningún caso podrán ser ocupados, antes de que se haya tomado posesión de las otras usinas.

Art. 31. La Cooperativa Nacional de Productores de Leche podrá emitir "debentures" para entregarlos en pago del precio de las expropiaciones, de acuerdo con los convenios que puedan realizarse. Los "debentures" serán garantidos por el Estado y no podrán ser emitidos sin autorización del Poder Ejecutivo. El Banco de la República Oriental del Uruguay, la Caja Autónoma de Amortización y la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, podrán aceptar "debentures" en pago de sus créditos.

Art. 32. Declárase que esta ley no deroga el régimen impositivo municipal vigente respecto de las fábricas de manteca y otros derivados.

Art. 33. Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar la Convención "ad referéndum" sobre las bases de expropiación celebradas entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Empresa "Coperativa de Lecherías S. A." y "Lechería Central Uruguay Kasdorf S. A." fusionadas.

Art. 34. El sistema de centralización de la higienización y pasteurización que establece el artículo 1.o sólo regirá hasta que la C. N. P. L. se haya liberado totalmente de sus obligaciones por concepto de pago de las expropiaciones.

Art. 35. La naturaleza y extensión de los derechos de los productores cooperadores, en lo referente al patrimonio de la entidad, se regirán por los principios de las sociedades cooperativas, y subsidiariamente, por el derecho común aplicable.

La ley, llegado el caso, establecerá la forma de liquidación.

Art. 36. La responsabilidad patrimonial de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, se limita exclusivamente a sus bienes (artículo 2372 del Código Civil).

Art. 37. Los miembros de los actuales Directorios de las usinas de leche, no podrán ser miembros del nuevo Directorio de la Cooperativa por el primer período.

Art. 38. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 39. Comuníquese, etc."

La Mesa recuerda a los señores Representantes que se ha resuelto pasar a intermedio para tratar en sesión extraordinaria el asunto referente a la modificación del Reglamento.

Se pasa, pues, a intermedio con el objeto indicado.

(Así se efectúa a las 17 horas y 59 minutos. Se reanuda la sesión a las 18 horas y 10 minutos.)

—Continúa la sesión.

16

Estaba en discusión el proyecto de distribución de trabajo en las obras de carácter municipal.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES.—Creo, señor Presidente, que cuando se interrumpió esta sesión ordinaria, habían expresado ya sus opiniones Diputados de los diversos sectores. Creo que poco más habrá que añadir con respecto a lo que concierne a la discusión general del asunto. De manera que si no hay oposición en Cámara, propondría que se diera el punto por suficientemente discutido y se pasara a la discusión particular.

(Murmullos.)

SEÑOR TROITIÑO. — Yo había pedido la palabra, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Este proyecto no tendría razón de ser si los partidos que dieron el golpe del 31 de marzo hubieran cumplido sus promesas; pero es evidente que el cambio de régimen político no ha traído mejoramiento en nuestras costumbres políticas. Por el contrario, los viejos vicios de la política criolla, resultan acentuados realmente en la administración actual. Y no digo esto por la afirmación que pudiera tomar de gente que milita en los partidos de la oposición. Puedo hacer esta afirmación basándome en las propias declaraciones que se han hecho en el seno de la Cámara.

El señor Representante Cersósimo se refirió, hace algún tiempo, a lo que ocurría en el Departamento de San José. Otro señor Representante se ha referido hoy a lo que ocurre en los Departamentos de Colonia y de Maldonado, y otro señor Representante de los sectores de la mayoría, ha dicho que en casi todos los Departamentos del interior, el trabajo no se distribuye equitativamente, dejando de lado la política, sino que, por el contrario, se sigue el sistema de dar trabajo, en forma parcial, a los amigos de los caudillos que tienen influencia en las intendencias y en los organismos públicos. A ese legislador se le ha contestado que lo mismo ocurre en el Departamento de Montevideo.

De manera, pues, señor Presidente, que una de las promesas más llamativas de los que formularon el programa del golpe de marzo, ese programa que se hizo "a posteriori" para tratar de calmar un poco a la opinión pública, no se ha cumplido, y es por eso que esta ley es necesaria. De lo contrario, si se cumpliera la disposición constitucional, si hubiera un espíritu de acuerdo con esas declaraciones y con esas disposiciones, esta ley resultaría absolutamente innecesaria, por cuanto no se concebiría que, por lo menos, los representantes de los partidos que están en el Gobierno, viniesen a dejar sentada su protesta contra lo que está ocurriendo en determinadas Intendencias.

Por otra parte, ya que estamos entrando cada día más vertiginosamente al sistema de votar los proyectos sin mayores dilaciones, voy a aprovechar esta oportunidad para referirme a algunos defectos de este mismo proyecto que podrían ser tratados en la discusión particular.

La intención del proyecto es corregir ese mal tan hondo de la política criolla, pero en el artículo 2.o se establece una injusticia, que ya es vieja, también, que tiene sus antecedentes en otras leyes, y que no debe seguir subsistiendo: es esta de establecer diferencias entre nacionales y extranjeros.

Cerradas las puertas del país a la inmigración extranjera, no es posible que sigamos teniendo tratamiento distinto para los nacionales y los extranjeros, sobre todo si en el mismo proyecto y en las mismas leyes se establece que, para poder conseguir trabajo, es necesario estar inscripto en el Registro Cívico, lo que quiere decir que es indispensable ser ciudadano legal y si a un trabajador le damos ciudadanía legal es para considerar a ese trabajador, de acuerdo con las leyes y la Constitución, como un ciudadano con todos los derechos de los ciudadanos, y es inconcebible, por lo tanto, que después vengamos estableciendo esta diferencia, sobre todo cuando el problema de la inmigración ha desaparecido.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite? No se les exige a esos extranjeros que estén inscriptos. El 20 o|o podrán ser extranjeros. No es necesario que estén inscriptos.

SEÑOR TROITIÑO. — La declaración que hace el señor Cersósimo, atenúa un poco el efecto del artículo que, a mi modo de ver, es claro, y del cual parece entenderse que primero es necesario tener de todas maneras la inscripción en el Registro Cívico y que luego, todavía, los extranjeros sólo pueden llegar al 20 o|o. Si este 20 o|o es concedido a los extranjeros que no tienen carta de ciudadanía, efectivamente la injusticia ya no es tan grande, porque es probable que en nuestro país no quede cantidad tan considerable de extranjeros sin inscribirse en el Registro Cívico, aunque en estos últimos tiempos ha surgido otra dificultad y es la que proviene de la ley que obliga a sacar nueva carta de ciudadanía.

Yo no sé si se entenderá que no tienen carta de ciudadanía los que no la han renovado; pero la propia situación política que venimos atravesando, hace que muchos extranjeros, temerosos de los conflictos internos que se vienen produciendo, no se muestren demasiado inclinados a obtener la carta de ciudadanía, y es probable que en estos últimos años las personas incorporadas al Registro Cívico como extranjeros hayan disminuído en proporción a los años anteriores.

(Interrupciones.)

—Lo que ocurre, como saben perfectamente los señores Representantes, es que una gran parte de la población no ha intervenido en las últimas luchas políticas; permanece en la abstención, e indudablemente una gran parte de los extranjeros simpatizan también con esa corriente.

Y ahora me voy a referir a este otro artículo que habla de la integración de la Comisión con cinco vecinos, según las Juntas Departamentales actuales. Lo que quiere decir que esto excluye la intervención de personas que no estén vinculadas a los partidos políticos gobernantes, porque los partidos políticos de oposición, numerosos, no tienen representación en las Juntas Departamentales en este momento. Y, por consiguiente, si en la época actual ha ocurrido que a pesar de tener las Intendencias y los organismos públicos, los partidos políticos que están en estrecha solidaridad para votar todas las leyes y para realizar todas las acciones de gobierno que se vienen efectuando, se han cometido injusticias contra trabajadores de determinado color político, con mayor razón seguirán siendo víctimas de esas injusticias los obreros que no estén afiliados a los partidos del Gobierno o que no se sometan a las influencias de los caudillos que apoyan a los partidos que están en el Gobierno.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—Cuando se quejan de los procedimientos de a una Intendencia nacionalista, encuentran la cosa perfectamente justa; pero no la encuentran justa cuando nosotros estimamos que si las Intendencias, blancas o coloradas, no son suficientemente imparciales para dar trabajo a los obreros sin distinción de matices políticos, lo mismo puede ocurrir por una Comisión en la cual no tengan representación los partidos opositores, que no han intervenido en las últimas elecciones.

(Interrupciones).

—El mecanismo del proyecto no suscribe esa posibilidad bien próxima, seguramente, y bien probable.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Me permite?

Yo quería significarle al señor Diputado Troitiño, que él no puede sostener seriamente eso que está sosteniendo; porque si se establece para la provisión de cargos de operarios en las obras públicas, —que han de realizar las Intendencias, — que rija el sistema del sorteo, nadie le va a preguntar, seguramente, al ciudadano que va a ser sorteado, cuál es su filiación política: va al sorteo y, si la suerte lo favorece, tendrá trabajo.

Por manera que el argumento del señor Diputado socialista, falla por su base. Apenas reflexione acerca de esto, se convencerá de su error...

SEÑOR TROITIÑO. — Muy bien. El procedimiento del sorteo...

(Interrupciones).

—... es público y debe tener la garantía de una Comisión honorable, como se dice en el artículo; pero también de una Comisión imparcial. Pero para que esa Comisión sea imparcial, es indispensable que no se ponga esta disposición de carácter político, porque al mismo tiempo que se sanciona una ley para que no intervenga la política en la distribución del trabajo, se pone una disposición para que sean los representantes de los partidos políticos que están en el Gobierno los únicos que puedan tener miembros en esa Comisión. De manera que es una cosa perfectamente clara, y que, descartando la buena intención de los autores del proyecto en cuanto desearían se supriman las injusticias que ahora se cometen, se va a dejar subsistente la posibilidad de que puedan seguir cometiéndose injusticias en el futuro a pesar del proyecto.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — El Partido Comunista está por el establecimiento de las Bolsas de Trabajo, especialmente cuando ellas son organizadas por los sindicatos obreros, como existen algunas en la Capital, ya que ejercen una acción beneficiosa para la clase obrera. Y somos partidarios también de las Bolsas de Trabajo para los obreros que están desorganizados, pero entendiendo que a esas Bolsas de Trabajo deben regirlas Comisiones designadas de su seno por los mismos obreros, y que el trabajo debe distribuirse por turno riguroso.

(Interrupciones).

—Lo que se juega en las Bolsas de Trabajo es el interés, sin duda alguna, de la clase obrera, y es ella la que debe dirigirlas. Todo otro sistema de dirección de las Bolsas de Trabajo tiene por finalidad servir los intereses de los capitalistas o del Estado en su función de explotador de los obreros.

Fijada nuestra posición respecto de las Bolsas de Trabajo, la finalidad que deben tener y las formas en que se deben administrar, entramos a considerar este proyecto que no establece las Bolsas de Trabajo pero que tiene la pretensión de llegar a un régimen de justa distribución de las ocupaciones que puedan facilitar los municipios en estos momentos.

Desde ese punto de vista es preciso poner de relieve que el proyecto no resuelve de ninguna manera la cuestión de distribuir equitativamente el trabajo.

(Interrupciones).

—Los componentes de los partidos que dieron el golpe del 31 de marzo hicieron una gran propaganda en el sentido de que ese golpe era necesario para concluir con la vergüenza del trabajo con divisa. Y la verdad es que ahora son los representantes del régimen del 31 de marzo los que nos traen un proyecto que establece el régimen del trabajo con divisa. En primer término, son los propios representantes los que se encargan de poner de manifiesto que diversas Intendencias cometen verdaderas injusticias, no sólo contra los obreros no afiliados a los partidos de oposición, sino contra los obreros afiliados a una de las tendencias que dió el golpe del 31 de marzo. Y si se cometen esas injusticias contra los obreros que han acompañado a uno de esos partidos, es evidente que mucho mayores tienen que ser las cometidas contra los obreros que pertenecen a los partidos de la oposición.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Precisamente, para evitar esas posibles injusticias; para sacar del terreno arbitrario la distribución del trabajo; para someterla a reglas fijas de equidad, es que se ha presentado este proyecto de ley. Si el señor Diputado comunista piensa lealmente en la forma que se viene expresando, no dudo que al final él dará su voto para la sanción de esté proyecto.

SEÑOR GOMEZ. — Es bien claro que el señor Representante Pringles pasa por sobre los artículos de la propia ley para hacer tal clase de afirmaciones, porque el proyecto en sí dice claramente que la razón está de nuestra parte cuando sostenemos que al trabajo se le pone divisa.

(Interrupciones).

—Voy a demostrar lo que digo.

Hemos aclarado bien, y por boca de los propios señores Representantes del régimen del 31 de marzo, que se han cometido injusticias contra afiliados de los propios partidos que dieron el golpe de Estado.

Ahora bien: ¿en manos de quién se pone, de acuerdo con este proyecto, la dirección de la distribución del trabajo? Se pone en manos de cinco representantes de esos partidos que cometieron injusticias con sus propios afiliados.

(Interrupciones).

—Cinco representantes de esos partidos son los que van a hacer la distribución del trabajo. Eso ya demuestra claramente que al trabajo se le pone divisa, y si ahora, en la lucha entre los grupos del 31 de marzo, se cometen injusticias contra los obreros, piénsese lo que va a suceder, en materia de persecuciones contra los obreros de la oposición, cuando se distribuya el trabajo.

Ya las persecuciones se han puesto de manifiesto en distintas reparticiones. Podríamos decir que son muchos los obreros que han sido separados de su trabajo con diversos pretextos, pero, en el fondo, porque, en realidad, combaten la situación actual. Los señores Diputados saben que también han sido despedidos empleados públicos en gran cantidad.

Si no se quisiera poner divisa al trabajo, la primera cuestión para establecer

un reparto equitativo de ese trabajo, sería que los obreros que se inscriban, sean los que designen las Comisiones de entre los propios obreros para distribuir ese trabajo, y si en la elección se eligieran obreros terristas o herreristas, muy bien: la mayoría de los obreros lo ha dispuesto así y será respetada la resolución. Tenemos confianza en que siendo obreros, por el mismo instituto de clase, por su misma conciencia van a proceder en una forma mucho más justa y equitativa de lo que pueden proceder hombres que no conocen un comino de la vida y de la situación de miseria que llevan los trabajadores. Porque un obrero, conoce indudablemente las miserias y las necesidades de su vecino, porque él también las ha tenido que afrontar, porque ha vivido en contacto diariamente con esos obreros y eso le coloca en situación de hacer una distribución equitativa del trabajo.

Por esas razones, nosotros combatimos este sistema de distribución del trabajo con divisa, estando, sin embargo, perfectamente de acuerdo en que se haga una distribución justa y por turno de los trabajos de índole municipial o de cualuqier otra clase.

Además, por medio de este proyecto de ley es evidente que asoma la punta chauvinista y reaccionaria contra el obrero extranjero. No se establece que se tomará el 20 o|o de obreros extranjeros: se establece que se tomará **hasta** un 20 o|o. El obrero extranjero que llega a nuestro país, que labora y sufre como todos los obreros que están en el Uruguay, tiene, por lo menos, derecho a disfrutar de trabajo.

SEÑOR COLLAZO.—¿Me permite?...

Yo creo que el límite hasta el 20 o|o —este es un criterio personal mío— es hasta excesivo para el extranjero.

El señor Diputado Gómez —y esta interrupción se la iba a hacer también al señor Diputado Troitiño— que conoce otros ambientes que el nuestro, que ha viajado por Europa habrá constatado, estoy seguro— que en todos los países europeos donde ha entrado, le han establecido en su pasaporte que le estaba prohibido trabajar en ninguna parte, porque era extranjero. ¿Es cierto eso?

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ. — El punto no tiene ninguna importancia.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado Gómez habrá visto esos pasaportes visados por las autoridades extranjeras, por las autoridades europeas impidiéndole a todo extranjero realizar ningún trabajo asalariado en el país, por protección nacionalista.

Le puedo citar casos particularísimos, casos de artistas nuestros en que los artistas de ciertos países casi asaltan la escena para que no trabajaran extranjeros, porque en todos los países se habían cerrado las puertas a los mismos.

Nosotros somos más liberales y estamos llevados por un espíritu un tanto romántico y todavía no hemos adoptado medidas defensivas para nuestros connacionales, pero la verdad es esa. Quizá me traiga a colación el señor Diputado el aforismo de Alberdi: "Gobernar es poblar", pero habría que contestarle con Mansilla: ¿"Poblar de qué?"

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ. — La cuestión es que aquí hay tierras para trabajar miles de obreros, aunque también pueden ocupar muchos miles de hombres más algunos países de Europa.

(Interrupciones).

—El sistema capitalista con sus egoísmos y con su explotación es el que resta posibilidad de trabajo.

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado no me contesta.

SEÑOR GOMEZ. — Voy a contestar a la pregunta del señor Diputado,

Lo que afirma vendría al caso si yo hubiera afirmado que establecer el 20 o|o de porcentaje de extranjeros cuando se toman obreros para el trabajo, es lo más reaccionario que existe en la tierra. Entonces, sí, porque el señor Diputado, con sus afirmaciones, habría demostrado que lo más reaccionario no es esto, que hay, leyes más reaccionarias en el mundo.

La misma objeción podría hacerla cuando yo afirmaba que aquí se encarcela, que aquí se destierra, que aquí se tortura, que aquí se mata, y decirme que Hitler aplica el hacha del verdugo. Pero la cuestión es esta: no se trata de que en otros países — como evidentemente ha sucedido — se cierre toda posibilidad de trabajo a los extranjeros, porque ya sabemos que existen países donde se han tomado medidas de tal naturaleza que han sido resistidas enérgicamente, valientemente, por los propios trabajadores nacionales, porque hay organizaciones que han combatido virilmente semejantes medidas chauvinistas.

Pero el hecho de que no se establezca que se toma el 20 o|o, no quiere decir que no se haga una propaganda chauvinista, porque en realidad el régimen desencadena una propaganda extraordinaria en contra de los extranjeros. Una propaganda verdaderamente injusta, porque el obrero extranjero da el aporte de su trabajo para el engrandecimiento del país.

(Interrupciones).

—Nuestro Partido también siente odio contra ciertos extranjeros. Cree que se debía echar del país rápidamente y en una forma expeditiva a extranjeros como Mr. Grindley que hablan con una insolencia extraordinaria diciendo que si queremos que Inglaterra compre carne en el país, deben callarse la boca algunos diarios. Nuestro partido es enemigo del fascismo italiano y mucho más de la guerra de conquista; pero se trata de una demostración de insolencia y de manoseos que el pueblo debe rechazar.

(Interrupciones).

—Esas palabras fueron dirigidas a "La Mañana".

(Interrupciones).

—Lo que reclamamos con respecto a los extranjeros es que no se pongan trabas a los que quieren trabajar y me refiero tanto a esa cuestión que hemos comentado como a las cartas de ciudadanía.

17

SEÑOR VIERA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIERA. — Deseo solicitar de la Cámara que se integre la Comisión de Presupuesto con tres miembros de la Comisión de Asuntos Internos para tratar el Presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible integrar la Comisión con tres miembros. Tienen que ser dos.

SEÑOR VIERA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Viera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

18

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — No deseamos, entonces, que se pongan trabas para los obreros extranjeros, ni económicas ni políticas.

En estos momentos se procede, a nuestro juicio arbitrariamente, a la renovación de las cartas de ciudadanía, y se toma, según se me ha dicho, medidas de mucho rigor especialmente con obreros que han actuado en las huelgas. Parece que hay una tendencia arbitraria a no renovar las cartas de ciudadanía. Muchos obreros tienen dificultades para hacer esa renovación. Nosotros creemos que se debiera establecer la forma más liberal para que los obreros puedan tener las cartas de ciudadanía, y especialmente dejamos constancia de nuestra protesta de todas esas medidas que restringen el derecho de los obreros extranjeros o cercenan esos derechos. Además los obreros extranjeros deben tener amplio derecho al trabajo.

Finalmente queremos decir algunas palabras sobre este proyecto. Además de ser necesaria y urgente una justa distribución del escasísimo trabajo que existe —porque es indudable que con este proyecto no se va a dar ocupación ni a la décima parte de los obreros que hay desocupados — nosotros entendemos que es de urgencia considerar también el problema de los salarios.

Los obreros ocupados en las obras municipales tenían el salario mínimo de 2.50 y, por obra de este régimen que tantas cosas buenas le prometió con su golpe a los trabajadores, por disposición del 29 de Octubre de 1934 se estableció que los peones en general, etc., ganarán solamente de 1.40 a 1.80 restándoles así una cantidad apreciable de su pan. Paralelamente con las Bolsas de Trabajo que harían un reparto equitativo del mismo y dirigidas por obreros, nosotros sostenemos que debe también restablecerse el derecho al salario mínimo que tanto necesitan los obreros.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — No he querido hacer uso de la palabra en la discusión general para no entorpecer más el andamiento de un proyecto que, al fin y al cabo, va a dar una cierta estabilidad a la distribución del trabajo. Pero nuestro partido no ha votado favorablemente este proyecto en la discusión general, por considerarlo tal como lo han expresado algunos otros oradores, un proyecto de distribución del trabajo con carácter político. En todo momento nos hemos opuesto a que esta forma de distribución del trabajo fuera reconocida por la ley de nuestro país.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Tiene tal garantía todo esto, que la Comisión de Trabajo de San José está presidida por el presbítero don Marcial Pérez.

SEÑOR TARABAL. — Yo no hablo de las personas. Le reconozco a ese sacerdote la honorabilidad necesaria como para hacer una distribución del trabajo equitativa. Debo agregar también que su matiz político es nacionalista.

Decía, señor Presidente, que en el año 1932, en este mismo recinto parlamentario, los dos grandes partidos mayoritarios que movían la fuerza pública de nuestro país, presentaban un proyecto análogo en sus términos generales, a excepción de lo establecido en el artículo 2.°, en que se hace la distribución del trabajo dando preferencia a los casados o a los que tengan numerosa familia; pero tenía el mismo espíritu con que se ha formulado el presente proyecto de ley, y nuestra bancada, en ese momento como lo hace ahora en el seno del Parlamento, protestó contra esa distribución del trabajo con divisa.

Entendemos que nuestra Constitución garantiza el trabajo a todos los hombres teniendo en cuenta sus aptitudes y con este proyecto lo que se va a hacer es una distribución del trabajo teniendo en cuenta la filiación política.

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Mientras no se estatuya el sistema de "Bolsas de Trabajo", las Juntas Departamentales, dispondrán lo pertinente para que se inscriban en un "Registro de Desocupados", en cada cabeza de Departamento, como asimismo en las poblaciones donde existan Juntas locales, todos los obreros que deseen hacerlo, especificando la índole de trabajo para el cual se solicita la inscripción, entendiéndose que será de carácter municipal y a cargo de empresas privadas."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Para tener derecho a inscribirse en el Registro que establece el artículo 1.o, es necesario estar inscrito en el Registro Cívico y tener residencia en el Departamento en el que se solicita el trabajo: dándose preferencia a los casados o cabezas de familia y radicados en las zonas más cercanas a la obra, pudiendo también proporcionar trabajo como máximo a un 20 o|o de extranjeros"

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite? Donde dice "un 20 o|o de extranjeros", yo agregaría: "aún no ciudadanizados en el país". Es para aclarar más aún lo que se ha hablado sobre ese aspecto.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo creo que habría que dejarlo como está.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no tengo inconveniente. Era una cuestión aclaratoria.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo como ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Para la distribución del trabajo en todas las obras de carácter municipal, sean éstas efectuadas por administración, contrato o licitación, la Junta Departamental, designará Comisiones honorarias de cinco vecinos de notoria honorabilidad, integradas de acuerdo con la representación que tengan los partidos políticos en la Junta Municipal."

—En discusión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIAMBRUNO — Yo desearía, recogiendo las palabras de los señores Diputados socialista y comunista, que se pudiera integrar esta Junta con un delegado de los obreros inscriptos en las Juntas, de modo que así el sorteo tendría la garantía de presencia de un delegado de los obreros. En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la modificación propuesta por el señor Representante Giambruno.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Sobre el artículo 3.°, que es el que estamos tratando, yo desearía también hacer este agregado: "Para la distribución del trabajo en todas las obras de carácter nacional y municipal...". Agregar la palabra "nacional", pues la razón que tengo en hacer esta proposición, es la manera un tanto arbitraria que se hace en el Departamento de Canelones, en la toma de obreros blancos.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Qué inconveniente hay en que se agregue un delegado de los obreros inscritos?

SEÑOR CERSOSIMO. — Los obreros en el país no están organizados y no se podría admitir que así, desde el montón se pudiera elegir una persona como delegado de los obreros. Es muy respetable la observación del doctor Giambruno; pero donde no hay sindicato obrero alguno, ¿con qué personería se designan esos delegados? Los obreros inscritos no tienen personería para eso.

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GOMEZ. — Consecuente con lo que he sostenido en la discusión general, propongo que se establezca que para la distribución del trabajo en todas las obras de carácter municipal, mientras no existan sindicatos de esa rama, sean esas obras efectuadas por Administración, contrato o licitación, los obreros inscriptos en el Registro elegirán de su seno una Comisión honoraria de cinco miembros. Es decir que los mismos obreros, por elección propia, sean los encargados de dirigir la distribución del trabajo.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Es muy complicado. Es imposible llevarlo a cabo.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 3.o tiene la particularidad de que en su última parte atribuye la designación de la Comisión a la Junta Departamental, integrada, como se establece constitucionalmente, por el lema que haya tenido mayoría aún dentro del mismo partido político, y la minoría, que es la que tiene la representación proporcional, dentro de esos mismos partidos.

Creo, señor Presidente, que habría que extender los beneficios de la representación proporcional a todos aquellos que han contribuído dentro de los respectivos lemas y de las respectivas representaciones que tengan esos partidos en el Municipio...

SEÑOR HAEDO. — Y los partidos que no han concurrido a la elección, pero que poseen organización permanente, tienen obreros también, y sus derechos deben ser respetados, por más que la peor vía para la distribución del trabajo es la de las Comisones políticas.

SEÑOR COLLAZO. — No me dejó terminar el señor Diputado Haedo.

Iba a referirme a eso. Mi pensamiento está expresado en la forma siguiente: es sabido que en la forma en que están organizados los Municipios, atribuyéndole la totalidad del gobierno municipal a una sola lista, no a un solo partido, se presta — sobre todo en los Departamentos de campaña donde las luchas se llevan en forma un poco intensa y apasionada — a exclusiones más o menos odiosas y a que, no sólo los partidos opositores, sino también las listas derrotadas por las que han tenido mayoría, los componentes de ese electorado, no vean una garantía en las designaciones que se efectúen por parte de la lista triunfante.

Por cierto que en este punto no hablo para la actualidad, no hablo para el presente, porque creo — como me lo acaba de manifestar el señor Diputado Silva — que estas cosas transitorias a veces quedan para la eternidad, y, sobre todo, por el costo que ya se me ha manifestado que tiene la institución de las Bolsas de Trabajo en el país. Por eso hablo para el futuro, hablo para las posibles elecciones y para las posibles autoridades municipales que hayan en el futuro.

Así es que creo conveniente, en ese sentido, darles representación a todos aquellos que han contribuído a formar, con sus votos, el gobierno del país, sobre todo en lo que respecta a la representación municipal. Si se acumulan los votos de las listas derrotadas a la lista triunfante para enfrentarlos al lema partidario, es justo también que todos esos que han contribuído a engrosar ese electorado y a engrosar esas masas populares, tengan también su representación; que no se haga, no sólo exclusivismo de partidos, sino que no se haga exclusivismo de tendencias, porque eso trae necesariamente la disgregación de los partidos y la desconfianza entre sus propios dirigentes.

Por esa razón es que yo propondría que estas Comisiones estuvieran integradas, al designárselas en forma específica, por las personas que designe la Junta Departamental, en número de cinco miembros, o de siete, si se quiere, pero que estén representados los partidos que han contribuído a la formación del gobierno municipal.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Se podría contemplar ese aspecto estableciendo, donde dice "La Junta Municipal" lo siguiente "la representación que tengan los partidos políticos en la Junta Electoral".

SEÑOR COLLAZO. — Acepto.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Insisto en la moción que he formulado en el sentido de integrar esas Comisiones con un delegado de los obreros inscriptos en ese régimen.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Podría agregarse también que todos los partidos políticos pueden mandar sus delegados a fin de fiscalizar el sorteo.

(Murmullos).

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES. — Aun cuando me parecen muy atendibles las observaciones que ha hecho el señor Diputado Collazo, creo que caeríamos, al final de cuentas, en dar razón a los señores Diputados que se han opuesto a la sanción de este proyecto.

Si nosotros establecemos, como ha quedado perfectamente aclarado, que el espíritu de esta ley es quitar divisas a la distribución del trabajo y que se haga en forma amplia, hemos de tener, señor Presidente, un poco de confianza en las personas que integran el Gobierno Departamental. Y a esas personas debemos suponerlas incapaces de descender a estar haciendo juegos malabares en una cuestión que es elementalísima en toda persona que se sienta bien inspirada.

De manera que no se puede admitir que para la distribución del trabajo,— estableciendo un registro y estableciendo un sistema de sorteo.—Podamos correr el peligro de que se estén excluyendo a determinados obreros por ser partidarios de A o de B. Creo que esto podría ser un mal; creo también que están perfectamente garantidos los obreros en esta forma.

SEÑOR COLLAZO.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo acepto en teoría todo ese programa platónico, bien intencionado, de un hombre completamente sano, honesto y optimista como el señor Diputado Morales. Pero veo lo siguiente: en general,—y esto lo he observado en todos los sorteos,—cuando no le toca al que aspira, al que desea, al que anhela trabajo, porque tiene necesi-

dad, no lo atribuye a la mala suerte que tiene, si no está una persona que le inspire confianza, con su presencia en el sorteo; en general lo atribuyen a la intervención de la política, busca pretextos para quejarse y protestar para que quede en la inmensa mayoría de los obreros o en la inmensa mayoría de los aspirantes, una situación pesimista, o una situación de murmullo, que es lo que hay que evitar.

Con esa modificación que se propone y que acepta el señor Cersósimo se da absoluta confianza a todos los que vayan, desde que tendrán un representante de la tendencia o del partido a que pertenecen.

(Apoyados).

SEÑOR RIOS.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RIOS.—No se puede perder de vista, señor Presidente, que este proyecto debió ser agregado a la ley Orgánica de Gobiernos Locales; se trató en esa oportunidad. La ley Orgánica se calcó casi toda en la Constitución. La organización de las Juntas Municipales tiene mucho que ver con la organización de este servicio; no se puede salir de la Constitución en cuanto a la representación que tengan los partidos en esas Comisiones. Todo lo que se ha dicho, pues, puede aceptarse sólo como una crítica a disposiciones constitucionales.

Lo lógico tendría que ser entonces, lo que dice el proyecto: que las Comisiones se constituyan en proporción a los miembros que tenga cada partido en la Junta. Lo que sí se puede aceptar, y creo que concuerda con las aspiraciones de todos, es la fiscalización de todos los partidos en los sorteos que hagan esas Comisiones.

Me parece que con un simple artículo aditivo o un inciso que se le agregue, diciendo: "Todos los partidos que tengan registrada su personería en la Junta Electoral del Departamento podrán nombrar delegados para fiscalizar los sorteos que realice la Comisión", queda todo resuelto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que la ley de Gobiernos Locales, en cuanto a su reglamentación constitucional, no tiene en realidad nada que ver con esto, porque constitucionales también son las Bolsas de Trabajo, y las Bolsas de Trabajo no están supeditadas al régimen municipal.

(Apoyados).

—De manera que queda librado al Parlamento el establecer el procedimiento cómo debe reglamentarse.

(Apoyados).

—Por esa razón creo que no hay vínculo ninguno entre aquella situación y esta.

SEÑOR CERSOSINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSINO. — Quiero decir, señor Presidente, que el espíritu de este proyecto, cuando lo redactamos en compañía del señor Rosa Giffuni, fué el de establecer que se designaran a los miembros de estas Comisiones de acuerdo con la representación que tuvieran las Juntas Electorales. Se me advirtió posteriormente a esto, ese mismo aspecto de índole constitucional que citaba el señor Diputado Ríos, porque era una ley que sería aditiva a la ley Orgánica Municipal.

Pero más tarde, señor Presidente, reflexionando más, entendimos que deben elegirse esos miembros de acuerdo con la representación que tengan los partidos en las Juntas Electorales que son elegidas legítimamente, y por representación popular. Las Juntas Departamentales son elegidas un tanto "a dedo" si se quiere.

(Interrupciones.)

—Las Juntas Departamentales en muchos casos no contemplan la representación auténtica de los partidos políticos.

(Murmullos e interrupciones.)

—Como decía, señor Presidente, en muchos aspectos las Juntas no han contemplado estrictamente la representación de los partidos políticos que concurrieron a la última elección del año 34, y en tal virtud, entiendo que debe mantenerse la representación extraída de las Juntas Electorales. En ese sentido hago moción.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Y yo la acepto.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Y con el agregado que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Para la distribución del trabajo en todas las obras de carácter municipal, sean éstas efectuadas por Administración, contrato o licitación pública, la Junta Departamental designará Comisiones honorarias de siete vecinos de notoria honorabilidad, integradas de acuerdo con la representación que tengan los partidos políticos en la Junta Electoral."

SEÑOR RIOS. — Hay un error fundamental ahí: las Juntas Electorales están constituídas de nueve miembros, y no de siete.

SEÑOR ALMADA. — Pero la Comisión puede tener siete miembros.

SEÑOR RIOS. — Y ¿cómo se hace la proporción? Los partidos que tengan un solo representante, quedarían afuera o perderían un miembro los que tengan varios, pues la unidad hombre es indivisible. Tendrían que integrarse las Comisiones con nueve miembros.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Muy bien, que sean nueve.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Mi moción, señor Presidente, es para que la Comisión esté integrada por un delegado de los obreros inscriptos en el registro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor: la Secretaría ha tomado nota.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — También debe tomar nota de que serán nueve miembros en vez de siete.

(Murmullos.)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que el artículo pase a Comisión.

(No apoyados. — Interrupciones.)

—En un artículo de esta naturaleza no se puede estar improvisando en Cámara. Que venga mañana perfectamente estudiado. Además, llamo la atención sobre que este asunto no tiene informe de Comisión.

(Interrupciones.)

SEÑOR CERSOSIMO. — Sabe el señor Diputado Haedo que este asunto ha corrido un largo peregrinaje en la Cámara.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — El señor Diputado Pringles, como miembro de la Comisión de Legislación, informó verbalmente este proyecto. El señor Diputado Cusano, miembro de la Comisión, también manifestó su conformidad; y la Comisión en general ya lo informó cuando se discutió la Ley Orgánica Municipal, aceptando las dos mociones: la del señor Diputado Rosa Giffuni y la del señor Cersósimo, que perseguían la misma finalidad para que la Cámara resolviera cuál de las dos había de aceptarse. No es exacto, pues, que no tenga informe. Lo que es verdad, señor Presidente, es que hay costumbre de imponerse por parte de las minorías, tanto como cuando se necesitaban sesenta y seis votos y ocho o diez boycoteaban el proyecto, como ahora, que hay poca concurrencia en la Cámara y una moción de aplazamiento puede detener este proyecto por tres meses, ya que estamos abocados al receso de la Cámara.

(Interrupciones. — Diálogos. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Voy a apoyar la indicación que acaba de formular el señor Diputado Haedo.

Si bien es exacto que el señor Diputado Pringles y el señor Diputado Cusano, miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General, han apoyado la iniciativa del señor Diputado Cersósimo, no es exacto que en el seno de la Comisión se hayan considerado y aprobado estas enmiendas...

SEÑOR RIOS. — Es exacto!

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¡Déjeme terminar!

SEÑOR RIOS. — No!; si el señor Diputado me está desmintiendo, y no tiene razón!...

Este asunto se trató cuando fué considerada la Ley Orgánica Municipal, y eso lo sabe el señor Diputado, que formaba parte de la Comisión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¡Déjeme terminar, señor Diputado! Si no me deja concluir, no me va a permitir expresar lo que deseo sostener, y es que la Comisión de Legislación estudió el punto concreto del proyecto presentado por el señor Diputado Cersósimo, pero no consideró las enmiendas que se están haciendo en Sala, en este momento...

(Interrupciones. — Diálogos. — Suena la campana de orden.)

—... Y tiene razón el señor Diputado Haedo cuando manifiesta que no se puede legislar en esta forma, porque debemos tratar estos asuntos con conocimiento, detenidamente y no con improvisaciones en Sala.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a oponerme, señor Presidente, a las manifestaciones de los señores Diputados Haedo y De la Fuente.

Es verdad que la opinión actual del señor Diputado De la Fuente, en primer término, es coincidente con la que manifestó, respecto del proyecto, en la primera oportunidad en que se trató en Sala. Me acuerdo que sostuvimos un dialogado, en que me prometía las Bolsas de Trabajo, Bolsas que todavía están en promesa, y promesa que tal vez no se realice nunca.

El señor Diputado Haedo tiene también, a pesar de su ilustración, la tesis sistemática del pase a Comisión: cada vez que ve una dificultad, en vez de aclararla en la discusión, propone que vaya el asunto a Comisión.

Creo, señor Presidente, que las Comisiones no le imponen sus soluciones a la Cámara; las aconsejan, solamente; la que resuelve es la Cámara. Los asuntos estudiados por las Comisiones, vienen con su informe, no en carácter resolutivo, sino en carácter puramente informativo. Para eso la Cámara tiene las Comisiones: para que estudien los proyectos y la informen, a fin de evitarle el estudio, o documentar a la Cámara para que los estudien mejor. Pero no es posible que, por el hecho de que se estudie un artículo, de que haya oposición, o de que se quiera aclarar, ese artículo tenga forzosamente que volver de nuevo a Comisión.

Con ese criterio, los proyectos no saldrían jamás de las Comisiones, vivirían viajando de Cámara a Comisión, porque

es imposible que, a pesar de que venga de la Comisión, un proyecto tenga que ser perfecto, desde que la perfección no existe.

Por esa razón, me opongo al pase a Comisión: porque de esa manera los proyectos, no marchan y mueren en el seno de las Comisiones.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Lo que yo deseo, señor Presidente, es simplemente aclarar mi posición en este asunto, ya que he sido aludido.

Es exacto, como lo acaba de decir el señor Diputado Ríos, que yo me he manifestado, en principio, partidario de este proyecto que se discute, pero es exacto también lo que dice el señor Diputado De la Fuente, que no se discutió en Comisión; al menos, si se discutió en Comisión, yo no estaría presente, porque recuerdo que al terminar la ley Orgánica Municipal me ausenté del país. De manera que no sé el destino que se le dió a los proyectos de los señores Representantes Cersósimo y Rosa Giffuni.

Ahora, me encuentro que ambas proposiciones se han fusionado en un solo cuerpo, y mantengo y me ratifico en mi opinión favorable al principio que ambos proyectos informaban sobre distribución de trabajo, pero declaro que yo no he estudiado la forma orgánica que se les da a esos principios. De manera que si existen señores Representantes que encuentran que eso podría armonizarse de una manera más científica, más racional, no me parece que fuera contraindicado que la Comisión asesorara al respecto, porque las Comisiones, señor Presidente, tienen la función esencial de evitarle trabajo a la Cámara, de coordinar ese trabajo, porque si no los asuntos no vendrían al seno de la Cámara con los informes precisos, técnicos, se podría decir, de las Comisiones, y la discusión que en torno de ellos se podría suscitar sería realmente alocada, porque fuera de las personas que se hubieran especializado en ese asunto: el Parlamento carecería de una pauta para poder inclinar su decisión.

Esa es la función esencial de las Comisiones asesoras. De manera, señor Presidente, que si en este momento hay Representantes que consideran que el proyecto debe ajustarse, yo, que soy partidario en principio de él, creo que no habría ningún inconveniente en que volviera a estudiarse indicándole a la Comisión un plazo para que informe.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante..

SEÑOR HAEDO.—Considero tan oportunas las expresiones del señor Represente Cusano, que quiero explicar brevemente — para calmar un poco la vehemencia con que el señor Diputado Ríos creo que me ha querido aludir —el sentido de lo que he dicho. No creo que pueda votarse, improvisando en Sala, un artículo de esta importancia en que primero se propusieron para integrar la Comisión siete miembros, después nueve; más tarde que fueran representantes de los partidos que habían intervenido en la elección; luego, representantes de los partidos que no habían intervenido en la elección, pero que tenían obreros; después un representante de los obreros; un representante de los sindicatos.

Pienso que eso no es serio, mucho más cuando podemos esperar veinticuatro horas, y la Comisión podría traer un artículo redactado teniendo en cuenta la mayoría de las expresiones vertidas en Cámara. Si el proyecto tiene mayoría, se votará y saldrá articulado y serio, bien estudiado.

No he querido decir nada más que esto, que me parece bien razonable.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Plantea una cuestión de orden el señor Representante Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Yo no voy a insistir mayormente, para que no se crea que tengo la intención de incomodar la sanción de este proyecto por más que lo considero pésimo. Me parece que por veinticuatro horas no hay inconveniente, tratándose del artículo más importante de la ley. Llamo la atención de la Cámara que este es el eje del proyecto, porque aquí está la garantía que tendrán los obreros, y sobre todo, si queremos ser sinceros, la forma de sacarle la divisa al trabajo. Este es el artículo medular de este proyecto. ¿Qué inconveniente hay entonces, en que pase a Comisión y que lo tratemos en la sesión de mañana o en la del miércoles próximo con informe? Me parece que no se pierde nada. Si han pasado tres meses, pueden pasar cuarenta y ocho horas más, y hacer una cosa sería y razonable.

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante..

SEÑOR CUSANO. — Voy a decir breves palabras, señor Presidente, para liquidar esta cuestión que me parece, por lo demás, que no admite una discusión más prolongada.

Considero que es pernicioso como un precedente, que la Cámara trate los asuntos sin un informe debido. Vamos a caer en la corruptela de los viejos Parlamentos en que sin la información precisa, técnica, que incumbe a las Comisiones asesoras, los asuntos eran sancionados. O existen las Comisiones para que informen los asuntos, o debemos eliminarlas y pasar por encima del propio Reglamento de la Cámara.

Por estas razones creo que el asunto debe seguir por la vía reglamentaria.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

El señor Representante Cusano, sin querer, se acusa, porque integra la Comisión que debía informar este asunto, ya que lo tiene desde hace cuatro o cinco meses en sus carpetas, más o menos desde el día que terminó la consideración de la ley de Gobiernos locales. Si en cuatro o cinco meses no pudo informar el proyecto, no se puede creer que en veinticuatro horas lo vaya a hacer, tal como pretende el señor Representante Haedo.

SEÑOR CUSANO. — Desconozco en absoluto, señor Diputado, que ese asunto estuviera en las carpetas de la Comisión. Nadie me ha indicado que este proyecto estuviera ahí. Quiero establecerlo así ante la Cámara, y le agrego al señor Diputado que cuando se trató este asunto yo me encontraba en el Brasil. De manera que la acusación que el señor Diputado me hace, de ningún modo me alcanza.

(Interrupciones.)

SEÑOR ROSA GIFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo, señor Presidente, no me opongo a que pase el asunto a Comisión, pero lo que sí, no puedo dejar en pie la manifestación hecha en Sala acerca de que este asunto no haya tenido informe. No es exacto, en la sesión del 12 de agosto fué informado por el doctor Pringles, lo mismo que una iniciativ. del señor Representante Cersósimo y otra del que habla, que habían sido aprobadas en Comisión, como ya lo he manifestado. De manera que desde el 12 de agosto, el asunto está en manos de la Cámara. Si no ha habido tiempo hasta ahora de estudiarlo, es porque no hay voluntad de hacerlo. Esa es la verdad de los hechos, porque se habla mucho de obrerismo, pero cuando hay que practicarlo, son todos inconvenientes, pues no hay que hacerlo sólo en las tribunas públicas, sino que cuando llega el momento, como es ahora, debe ser convertido en ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

La Comisión dictaminante, tácitamente, al tratarse la ley orgánica municipal, trató este proyecto y lo aceptó.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Representantes: ¿el artículo tendrá cinco o siete miembros?

SEÑOR ROSA GIFFUNI.—Nueve miembros, de acuerdo con la composición de la Junta Electoral que se compone de nueve miembros.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese es un detalle frente al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Giambruno solicitó que sea incorporado un representante de los obreros inscriptos.

(Murmullos.)

SEÑOR HAEDO. — Insisto en que la Cámara no tiene ningún apresuramiento y puede esperar veinticuatro horas, para dar lugar a que pase el asunto a Comisión con recomendación de pronto informe, para que sea incluído en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido el señor Representante?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Haedo para que este asunto pase a Comisión y se trate en la sesión del próximo miércoles.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y cinco.**)

—Sería conveniente que los señores Representantes se pusieran de acuerdo con el señor Diputado Giambruno, que quiere que la Comisión se componga de nueve miembros.

(Murmullos.)

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Creo que hay una modificación propuesta por el señor Representante Gómez. Desearía que se leyera dicha modificación.

Desde ya adelanto que voy a votar la modificación propuesta por el señor Representante Gómez.

Se habla demasiado, señor Presidente, en Cámara del trabajo sin divisa. Se ha llegado, ya al final casi de la discusión, a admitir la representación de los obreros en esa Comisión como elementos de contralor para el mejor funcionamiento de ella y para que actúe de acuerdo con la justicia y equidad que todos deseamos. Por consiguiente, creo que es justo darle a los obreros, no sólo el contralor, sino el oficio de hacer la distribución del trabajo por medio de sorteos. Nombrar una comisión de obreros, elegida por ellos mismos, dentro del registro de desocupados que debe formarse en cada uno de los Municipios del país, aparece sin dificultades notables; eso no es difícil. El Municipio no tendría nada más que llamar a los obreros para que se inscribieran en el registro de desocupados, determinando que a los treinta días de estar en formación el registro se llamaría a la elección de los ciudadanos que habrían de representarlos.

Estoy un poco en desacuerdo con el señor Representante Gómez en el sentido de que esa Comisión debe ser de ob eros, y no de cualquier ciudadano elegido por ellos. Creo que en ese sentido hay que dar amplia libertad para que ellos elijan obreros o no, según su antojo y libre albedrío.

De manera que si deseamos, verdaderamente, hacer comisiones distribuidoras de trabajo absolutamente sin divisa, designadas por las Juntas Deliberantes

cuando algunos partidos políticos y cuando muchos de los Representantes que nos sentamos en este Parlamento, que hemos llevado más de dos mil votos en la última elección, no tenemos representantes en ellas, no se nos puede obligar a que tengamos absoluta confianza en esas Comisiones.

(Murmullos).

—Cuando se hizo, por ejemplo —es el caso de Minas— el nombramiento de la Comisión distribuidora de trabajo, se quiso negar representación a los partidos políticos en minoría.

(Murmullos).

—Dejemos que los obreos elijan sus representantes; que ellos hagan el sorteo. No hay cosa más desagradable para el Municipio que distribuir trabajo.

(Interrupciones).

—No se imaginan los señores Representantes las dificultades extraordinarias que tiene un Intendente, si es un hombre de espíritu elevado, tener que dar trabajo a unos y negarlo a otros igualmente necesitados. Yo puedo declarar que cuando viene a mi casa un obrero, jamás le pregunto si es blanco o colorado. Se me caería la cara de vergüenza si tuviera que preguntar semejante cosa. Dejemos que los obreros elijan sus representantes y hagan ellos su propio sorteo.

Eso es lo que yo propongo.

(Murmullos).

SEÑOR HAEDO. — Un nuevo argumento para que pase nuevamente a Comisión este artículo.

SEÑOR ALDAMA. — Pido que se rectifique la votación sobre el pase a Comisión.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Tal vez sería oportuno que se pasara a Comisión, dado que faltan pocos minutos para terminar la sesión.

Hay, además, una cosa y es que las nuevas proposiciones tienen un aspecto muy seductor. Tal vez valdría la pena pensarlo hasta mañana.

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces, que se levante la sesión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar el pase a Comisión con tal de que mañana esté informado el asunto y se ponga en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en el mismo sitio en la orden del día.

SEÑOR RIOS. — Para tratarlo con o sin informe.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión para tratarlo mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).**

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Para que se trate con o sin informe.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — La solicitud de integración de la Comisión de Presupuesto con dos de la Comisión de Asuntos Internos, se hace con los señores Representantes Viera y Echeverri.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

80.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 3 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Reglamento de la Cámara. — Modificación transitoria del artículo 126 en lo referente a la discusión del Presupuesto General de Gastos para el año 1936. — Antecedentes. — Breve exposición del autor del proyecto señor Representante don Enrique D. Martínez. — El señor Representante doctor José Pedro Alaggia propone que se reduzca el plazo, para la presentación de enmiendas, a cinco días. — Oposición del señor Representante don Líber Troitiño, fundada en que, si era ya exiguo el plazo de ocho días, el de cinco resulta inadmisible para el estudio del asunto. — Aclaración del señor Representante Martínez respecto a que el proyecto que sirve de base a la Comisión, es el vigente que ha sido repartido, y que el plazo de los cinco días empezará a correr una vez repartido el informe de la Comisión. (Sanción del proyecto de resolución).

1

En Montevideo, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas y cincuenta y nueve minutos, entran a la Sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, García Corbo, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nebel Elleuri, Nunes Ribeiro, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 88.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Alonso Montaño, De Dovitiis, Olaso y Rossi.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Espalter.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Carámbula García, Frugoni, Malmierca, Regules (don Dardo) y Vieyte.

Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión extraordinaria.

Léase el proyecto sobre modificación del Reglamento.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. El proyecto del Presupuesto General de Gastos para el año 1936, se pondrá en la Secretaría de la Cámara, por el término de ocho días, a disposición de los Diputados, en forma comparativa con el presupuesto de 1935 y previamente al informe de la Comisión de Presupuesto. A este efecto se utilizará la publicación de la ley de Presupuesto vigente, distribuída recientemente a los señores Diputados. Unicamente durante dicho término los Diputados podrán presentar enmiendas, que serán repartidas y que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte o para rechazarlas.

Durante la discusión en Cámara del proyecto de la Comisión, que deberá ser repartido también en forma comparativa, no podrán proponerse enmiendas a las planillas que no se hayan presentado dentro de ese término.

A los efectos de lo dispuesto anteriormente, la Mesa de la Cámara hará saber por escrito a los señores Diputados, las fechas dentro de las cuales correrá el plazo establecido para el examen de las planillas y presentación de enmiendas.

Enrique D. Martínez.

Montevideo, Noviembre 4 de 1935.

A la Cámara de Representantes.

El adjunto proyecto de reforma transitoria al artículo 126 del Reglamento de la Cámara, tiende únicamente a facilitar y acelerar el estudio y sanción del Presupuesto General de Gastos para el año 1936. Entiendo que de su aprobación depende que el Poder Legislativo dé al país antes de fin de año, el Presupuesto que ha de regir en el año entrante.

Debo decir que el proyecto que presento, que ha merecido ya la aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, no crea ninguna innovación, puesto que en él se reproducen, puede decirse, las mismas normas y procedimientos que se fijaron para la sanción de la ley de Gastos del año en curso.

Por estas circunstancias, creo innecesario abundar en mayores consideraciones

para fundamentar el proyecto que someto al estudio y resolución de los señores Diputados.

Enrique D. Martínez.

PROYECTO DE RESOLUCION

Comisión de Asuntos Internos.

Artículo único. Modifícase el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, con carácter transitorio, en la siguiente forma:

"Artículo 126. El proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año 1936, será puesto a consideración de los señores Representantes, en la Secretaría de la Cámara, previamente al informe de la Comisión, utilizándose, al efecto, la publicación de la ley de Presupuesto vigente, distribuída en fecha reciente, y el original remitido por el Poder Ejecutivo. Los señores Representantes tendrán ocho días para prestar enmiendas, a contar desde la sanción de la presente resolución. Se ordenará el repartido de las enmiendas presentadas, que la Comisión tomará en cuenta para aceptarlas en todo o en parte, o para rechazarlas".

Sala de la Comisión, noviembre 5 de 1935.

Guillermo Echeverri. — Nicomedes Machado. — Francisco Pérez Moré. — Pedro Ruggiero. — Bolívar Sozo. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Francisco Viera."

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, poco puede decirse de este proyecto dado que no innova en la materia. Simplemente, se ha calcado de un proyecto de reforma al Reglamento sancionado en el año anterior, en ocasión de tratarse el Presupuesto de Gastos que rige en el ejercicio en curso. Por eso, señor Presidente, entiendo que el mejor fundamento de este proyecto es el de haber sido sancionado el año anterior, lo que, repito, la Cámara deberá tener en cuenta como mejor fundamento.

Considero, señor Presidente, que de mantenerse la disposición reglamentaria que tiene relación con el procedimiento a seguir en el estudio del Presupuesto, de seguro no será posible sancionar la ley de Gastos para el año 36 dentro del año en curso, tal cual lo ha querido el constituyente al fijar plazos para el estudio de los presupuestos y tal cual lo quiere, señor Presidente, el Poder Ejecutivo y aún mismo la Asamblea General.

Por eso hago moción para que se vote en general el proyecto que acaba de leerse.

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALAGGIA. — Hago moción para que en vez del plazo de ocho días que se acuerda por este artículo, se acuerden solamente cinco días, que sería hasta el domingo, de modo que el próximo lunes ya podría hacerse el repartido del proyecto que la Comisión de Presupuesto ha sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta esa modificación?

SEÑOR MARTINEZ. — Como autor del proyecto, acepto, señor Presidente.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Advierto, señor Presidente, que si se continúa con este entusiasmo **reformista**, tal como se hace en estos momentos, dentro de poco se va a resolver que los Diputados tendrán cinco horas para poder examinar todo el Presupuesto y proponer las modificaciones que se consideren oportunas.

Parece que el Presupuesto General de Gastos fuera una cosa insignificante, de poca importancia, que se puede tratar sin mayor estudio y que no requiere un tiempo prudencial para los Diputados puedan examinarlo y votarlo a conciencia. Porque de nada servirá que luego se reuna la Cámara y se trate de estudiar el Presupuesto, si los Diputados no han podido formular proposiciones, ya que, precisamente, el Reglamento creo que tiene una disposición por la cual sólo pueden discutirse en particular aquellos artículos que han sido objeto de propuestas de modificaciones. De manera que si exiguo resultaba ya el plazo que se quería proponer, de ocho días, completamente inadmisible es el plazo de cinco días que se quiere fijar ahora, que hará que los partidos que no tienen representación en la Comisión de Presupuesto, sobre todo, se limiten a dejar constancia de su protesta frente al procedimiento que se ha seguido y que se desinteresen en absoluto de una cuestión como el Presupuesto, porque les va a resultar materialmente imposible atender a su estudio con algún conocimiento de la materia que ha de juzgarse, en el momento oportuno.

Nada más.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ — He solicitado la palabra, señor Presidente, para decir que, en rigor de la verdad, el señor Diputado socialista no tiene razón. No tiene razón, señor Presidente, porque es público y notorio que el proyecto de Presupuesto para el año 36, remitido por el Poder Ejecutivo, es el Presupuesto que está actualmente en vigencia, que ha sido repartido a los señores Diputados sin ninguna excepción hace aproximadamente dos meses y, desde luego, creo que también lo habrá recibido el señor Representante socialista.

Por otra parte, es sabido que en la Secretaría de la Cámara y aún en la misma Comisión de Presupuesto, hay copia del Presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo para el año 1936, lo que quiere decir que no son sólo los cinco días de que habla el señor Representante el plazo con que contarán los señores Diputados para realizar el estudio, que, desde luego considero indispensable.

Por eso entiendo, señor Presidente, que lo único que se pretende...

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — La Comisión de Presupuesto, que hace tanto tiempo que está estudiando el asunto, ¿no ha introducido ninguna modificación?

SEÑOR MARTINEZ — Desde luego pero lo que se establece en este proyecto es la reducción del término de veinte días que el Reglamento en vigencia concede a los señores Representantes para proponer modificaciones al proyecto de presupuesto que remite el Poder Ejecutivo y que examina la Comisión de Presupuesto de la Cámara. Los señores Diputados una vez vencido ese término y producido el dictamen por la Comisión de Presupuesto, tendrán el repartido del proyecto formulado por la Comisión y será entonces el momento en que puedan proponer las enmiendas que al trabajo de la Comisión entiendan que deban presentarse.

Esa es la razón que yo tengo, señor Presidente, para manifestar que, en realidad, el señor Diputado socialista no está en lo cierto cuando dice que los señores Diputados solamente contarán con un plazo de cinco días para el estudio del Presupuesto General de Gastos. Hace veinte días que el señor Diputado socialista pudo estudiar el proyecto de presupuesto para el año 36, que está a disposición de los señores Diputados, no sólo en la Secretaría de la Cámara, tengo entendido, sino también en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Yo quería decir que después de transcurrido ese tiempo, ya no se pueden proponer modificaciones. Cuando la Comisión haga su informe, solamente se podrán proponer modificaciones sobre aquellos puntos que han sido tocados, y ahora no sabemos qué trabajo ha hecho la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — No me negará que hace más de veinte días está a disposición de los señores Representantes, en la Comisión de Presupuesto, según se ha hecho saber oportunamente, el proyecto de presupuesto que toma por base la Comisión para producir su dictamen. Una vez hecho el repartido, se dará un término prudencial para que los señores Diputados puedan observar el trabajo de la Comisión.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo cierto es que no tenemos más de cinco días para estudiar todo el presupuesto.

SEÑOR MARTINEZ. — Cinco días, en realidad, señor Diputado, como complemento de todo el tiempo que ya han tenido los señores Diputados para presentar enmiendas a ese proyecto que ha venido a consideración de la Asamblea.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto con la modificación formulada por el señor Diputado Alaggia, que fija el plazo de cinco días.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve).**

SEÑOR MARTINEZ. — Se entiende, señor Presidente, que el plazo empieza a correr desde el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de cinco días, a contar de mañana.

SEÑOR MARTINEZ. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto.

Está terminada la sesión.

(Se levantó a las **18** horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 81.a sesión ordinaria

SEÑOR ROSPIDE. — El asunto está planteado. Podemos autorizar al señor Senador Ferreiro para que intervenga.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador González retira su moción?

SEÑOR GONZALEZ. — ¡Si el señor Senador Ferreiro queda habilitado por la voluntad del Senado, encantado!

Acepto que previamente se trate el asunto relativo al señor Senador Ferreiro.

SEÑOR MORELLI. — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Voy a poner a votación, si el Senado decide que las excusas del señor Senador Ferreiro no son válidas, y que puede integrar la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR SANTOS. — Yo quiero manifestar, señor Presidente, que probablemente puedo tener clientes que tengan acciones, y francamente no sé si ese hecho me inhabilita para pronunciarme. Pero me parece que la sola circunstancia...

SEÑOR FERREIRO. — El señor Senador no sabe si los tiene, pero yo sí.

SEÑOR SANTOS. — ...de que el señor Senador Ferreiro tenga poder de una persona que posee acciones, no lo inhabilita para actuar en la discusión del asunto. Ese mero hecho no puede inhabilitarlo, me parece, para intervenir. Podría inhabilitar al señor Senador, si tuviera un interés directo en él.

SEÑOR FERREIRO. — Creo que no he sabido situar el asunto como lo deseaba.

Mi situación es ésta: yo advertí a la Comisión que no deseaba intervenir allí, firmar un informe, y que venido el asunto al Senado, si se me autorizaba, actuaría en la discusión y votación; pero me parecía que no debía actuar en la Comisión donde éramos pocos discutiendo sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si no se acepta la excusa del señor Senador Ferreiro.

SEÑOR BADO. — Entiendo, señor Presidente, que no debe plantearse así la cuestión.

El señor Senador Ferreiro invoca motivos de delicadeza tales, que hablan muy alto en favor del señor Senador.

El Senado, sobre lo que tiene que pronunciarse, es sobre si se considera que esos motivos son suficientes para inhabilitarlo en la intervención que le cabe como miembro de la Comisión.

Por mi parte, señor Presidente, entiendo que no son bastantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que es exactamente la misma cosa que el Presidente ha dicho.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero agregar este antecedente en refuerzo de la tesis que presenta el señor Senador Bado, y es que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que es casi el autor del proyecto, ha denunciado su situación en la Cámara de Representantes, diciendo que es accionista directo.

De manera que si el gestor del proyecto es accionista y se denuncia en Cámara sin abstenerse por creer que el interés público está por arriba de su pequeño interés particular y da frente al debate de esa manera despreocupándose de toda suspicacia, al respecto, la situación del señor Ferreiro es mucho más ventajosa y no puede rozar su delicadeza, ya que no es más que abogado de personas que pueden tener acciones en esas usinas.

SEÑOR BADO. — Ni aún en el caso de que el señor Senador Ferreiro fuera propietario de esas acciones, consideraría tal hecho causa bastante para inhabilitarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

Son las 19 horas y dos minutos.

A. Placenza, Director de Taquígrafos.

82.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 13 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Demicheli, Ferreiro, García, Gómez, González, González Arce, Herrera, Hughes, Otamendi, Puyol, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Patrón.**

Con aviso, los señores Senadores: **Jude, Morelli, Manini Ríos y Quesada.**

Sin aviso, el señor Senador **Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se crean barrios de urbanización."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Cámara comunica la sanción de los proyectos de ley relativos a las Convenciones suscritas en la Conferencia Comercial Panamericana, celebrada en Buenos Aires y el Convenio Comercial entre el Uruguay y Gran Bretaña."

—Archívense.

"La Asociación Rural de San José remite un telegrama que se relaciona con el proyecto de ley sobre creación de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche."

—Léase.

"La Asociación Rural del Uruguay, la Sociedad "Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay-Usina La Unión" y el "Mercado Cooperativo de Leche S. A." presentan escritos que se re-

lacionan con el proyecto de ley por el que se crea la Cooperativa Nacional de Productores de Leche."

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Hay un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para disponer de 300 pesos, para subsidio a la Exposición realizada en Bella Unión.

Es un mensaje que abarca muy poco espacio y de fácil resolución, ya que hay una ley especial que determina de dónde deben tomarse los fondos para esos destinos.

Yo pediría que se tratara sobre tablas, aunque no existe informe de la Comisión por tratarse de una cuestión sencilla.

A la vez, la Cámara de Diputados, está esperando la sanción de este proyecto por parte del Senado, a fin de resolverlo allí también, ya que esta es la última sesión que va a realizar en este período la Cámara de Representantes.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el asunto.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, noviembre 27 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de elevar a la ilustrada consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda un subsidio de trescientos pesos ($ 300.00) a la Sociedad de Fomento Agropecuario de Bella Unión, para celebrar en el mes corriente la Exposición Feria Ganadera anual. El Poder Ejecutivo considera altamente plausible la realización de dicho certamen, ya que beneficia una zona progresista que aunque lucha con la dificultad de su alejamiento de los centros de consumo y medios económicos de transporte, ha incorporado a las formas de trabajo rural la explotación de rubros de granja, acreditando un afán de progreso y mejoramiento que es menester estimular en la amplia medida que su importancia reclama.

La exigüidad del subsidio pedido que se aviene con la política de rigurosa restricción que en materia de gastos siguen actualmente los Poderes Públicos, junto a la significación del torneo proyectado y el carácter de la zona que beneficia, impulsan al Poder Ejecutivo a recomendar en forma especial la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Con tal motivo, saludo a esa Asamblea General con las expresiones de mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) de los fondos provenientes del rubro creado por la aplicación del artículo 14 de la ley de Presupuesto General actualmente vigente, en calidad de subsidio para la Exposición Feria Ganadera que bajo los auspicios de la Sociedad de Fomento Agropecuaria de Bella Unión, se realizará en el corriente mes.

Art. 2.o De la inversión del expresado subsidio, así como del cumplimiento de los porcentajes establecidos para premios y gastos por las disposiciones legales pertinentes, deberá rendir cuenta instrumentada en oportunidad la Sociedad peticionante.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato a la Cámara.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado y se comunicará de inmediato a la otra Cámara.

4

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Tengo entendido que ha llegado con sanción de la Cámara de Diputados un proyecto cuya sanción urge. Se refiere a la exoneración de papel sellado e impuestos anexos respecto de las encomiendas y bultos postales a que se refiere la ley de 24 de febrero de 1933. Como se aproxima la estación de turismo veraniego en el Uruguay y como también se acerca la clausura normal del período parlamentario, teniendo en cuenta, además, la simplicidad del asunto y el hecho de que la Comisión de Hacienda a cuyo informe está sometido ha formado opinión al respecto, me permito hacer moción para que este asunto sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones, antes de abocarnos al tema principal que está en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Buero.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el asunto.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que el artículo 4.o de la ley N.° 8938 del 24 de febrero de 1933, no alcanza al despacho de las encomiendas y bultos postales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de diciembre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — G. Echeverry, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

La Comisión está en condiciones de informar.

Se trata de hacer desaparecer una situación enojosa que se le crea a los turistas que vienen al Uruguay.

De acuerdo con la disposición del 24 de febrero, tienen que pagar por copias de papel sellado, para despachar pequeños bultos, una suma que en la mayoría de los casos es superior al valor de la encomienda.

El asunto es muy simple, así lo entiende la Comisión, y por mi intermedio, le pide al Senado le preste su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Si ha llegado de la Cámara de Diputados el proyecto que refuerza el rubro para pago de la asignación a los maestros suplentes, propongo que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado todavía, señor Senador.

SEÑOR SUAREZ. — Entonces, mociono para que se coloque en segundo término de la orden del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez.

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una clumna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso ..... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.750 pares de botas y 2.650 pares de borceguíes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas el día 10 de Enero de mil novecientos treinta y seis, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.24-10734-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir vaquetas vichi, vaquetas caronas, cuero suela, cueros macho, remaches tubulares, botones espigas, hebillas niqueladas y de bronce, medias argollas, mandiles de fieltro, clavos, remaches estañados, hilos blanco, naranjo, marrón y negro, cera virgen, tachuelas, loneta color yerba mate ;alcohol desnaturalizado, pasta "San Crispín", cuerda, aceite para máquina de coser, remaches con arandelas, cerda vegetal, hebillas de hierro, ovillos hilo blanca, negro y colorado de 3, 4, 5, 6 y 7 hebras, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1936, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935.

(Cuenta corriente) Dic.26-10748-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir azúcar, arvejas, avena, café de malta, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, maíz pisado blanco, papas, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, sémola, tocino, te vinagre, yerba mate y orejones, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, para el consumo del primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día : de Enero de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935.

(Cuenta corriente) Dic.21-10690-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 11.817 metros 10 centímetros de bayeta, 10.905 metros paño 1920 de 1 metro 70 de ancho, 10.565 metros 80 centímetros de entretela ordinaria, 22.461 botones corozo escudo de 20 m|m., 45.282 botones de cartera; 15.094 broches para cuello, 2.263 metros 60 centímetros sarga negra o yerba mate, 7.547 metros cinta de lana negra o yerba mate de 1 centímetro, 34.944 metros 80 centímetros paño 1920 de 1 metro 50 de ancho, 18.867 metros 50 centímetros cinta de hilera, 2.641 metros cretona, 5.660 metros 25 centímetros satinet para mangas, 90.564 botones empavonados de 20 m|m. 60 376 botones corozo marrones de 15 m|m., 30.138 botones corozo marrones de 20 m|m. y 15.094 botones empavonados de 15 m|m., con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 31 de Enero de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935.

(Cuenta corriente) Dic.26-10747-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de verduras durante el año 1936, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en esta Secretaría, Ellauri 306, el 10 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-10857-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hormas y sacabocados con destino al taller de calzado de los Institutos Penales, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: hormas, Enero 3 de 1936, a las 10; sacabocados, Enero 3 de 1936, a las 11. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.26-10750-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos destinados a la construcción del Hospital Penitenciario, de acuerdo con detalle y pliego de condiciones a disposición en 25 de Mayo 518.

La apertura de propuestas se realizará en esta Secretaría General, Ellauri 306, el día 3 de Enero próximo, a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 22 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.26-10749-v.en.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION PLANTAS CONCENTRACION DE MINERALES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 28 de Enero de 1936, a las 10 horas, para proveerse de cinco plantas de concentración de minerales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 15 horas. Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 25 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.28-10801-v.en.11.

IMPORTANTE

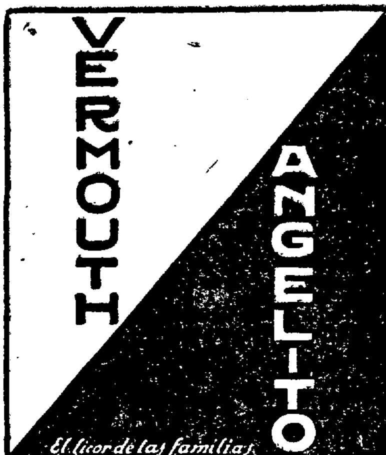
Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27678

Montevideo, Noviembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Dic.16-10539-v.en.3.

ACTA N.o 27714

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



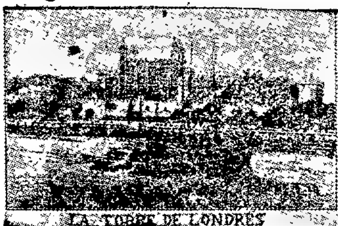
para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10558-v.en.21.

ACTA N.o 27743

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac M. Tarrab, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"THE MANCHESTER - URUGUAY - La GENERAL DE TEJIDOS"
para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto confecciones hechas de impermeables o con otras telas y casimires). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10790-v.en.16.

ACTA N.o 27723

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10679-v.en.10.

ACTA N.o 27732

Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"JERSELYS"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10680-v.en.10.

ACTA N.o 27741

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Zuchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL CLÁSICO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10803-v.en.16.

ACTA N.o 27744

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co., G. m. b. H., de Dessau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



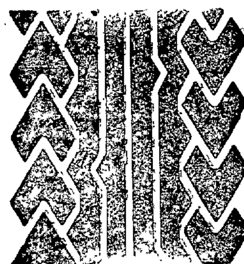
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10791-v.en.16.

ACTA N.o 27420

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"CARNAVAL DE VENECIA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10787-v.en.16.

ACTA N.o 27747

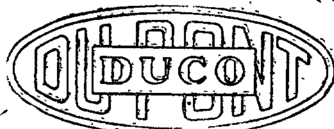
Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire y Rubber Company of Canadá, Limited, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10780-v.en.16.

ACTA N.o 27706

Montevideo, Diciembre 1 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont De Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10781-v.en.16.

ACTA N.o 27711

Montevideo, Noviembre 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Jacinto Valente y Oscar Deambrosio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"QUICK"
para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10786-v.en.15.

ACTA N.o 27740

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente jabones en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10814-v.en.17.

ACTA N.o 27750

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10815-v.en.17.

ACTA N.o 27748

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"RUEDA"
para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10817-v.en.17.

ACTA N.o 27749

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10816-v.en.17.

ACTA N.o 27733

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10755-v.en.14.

ACTA N.o 27734

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10752-v.en.14.

ACTA N.o 27735

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10703-v.en.13.

ACTA N.o 27731

Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10731-v.en.13.

ACTA N.o 27713

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

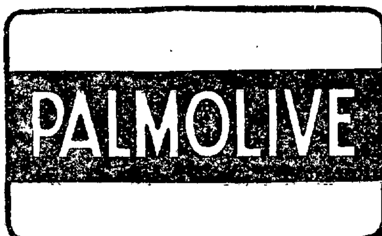


para distinguir artículos de la clase 17.a (venta de gelatina explosiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10723-v.en.13.

ACTA N.o 27745

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10789-v.en.16.

ACTA N.o 27728

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELASTIX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10590-v.en.7.

ACTA N.o 27708

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SVELTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10595-v.en.7.

ACTA N.o 27724

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham and Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"LACTOGEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10591-v.en.7.

ACTA N.o 27727

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Postum Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

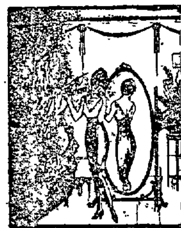
INSTANT POSTUM

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10592-v.en.7.

ACTA N.o 27716

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Carmen Serra Cuadras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10594-v.en.7.

ACTA N.o 27725

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham and Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10596-v.en.7.

ACTA N.o 27721

Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MUY FEMENINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10548-v.en.4.

ACTA N.o 27720

Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Simone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DENTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10545-v.en.4.

ACTA N.o 27726

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham and Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10593-v.en.7.

ACTA N.o 27722

Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovacin de la marca

"MORISCO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10549-v.en.4.

ACTA N.o 27729

Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Piñón Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NAVIDAD"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10606-v.en.8.

ACTA N.o 27730

Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

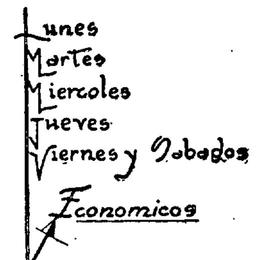
"STJARN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-10652-v.en.9.

ACTA N.o 27419

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-10671-v.en.9.

ACTA N.o 27700

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor José Justo Arredondo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BROADWAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiofusión y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-10672-v.en.9.

ACTA N.o 27742

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Rey y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

L'Extra Souple

para distinguir tiradores y ligas para hombres y demás artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-10869-v.en.20.

ACTA N.o 27754

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"MALTOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos para niños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10870-v.en.20.

ACTA N.o 27715

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

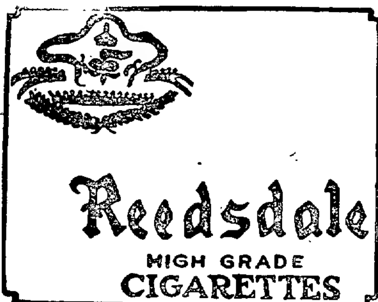
ZETA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10871-v.en.20.

ACTA N.o 27755

Montevideo Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed Tobacco Company, Branch, Larus y Brothers, Company, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10862-v.en.20.

ACTA N.o 27666

Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Schering

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10504-v.en.13.

ACTA N.o 27746

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAIZOLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-10788-v.en.16.

ACTA N.o 27751

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SPEED



para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10804-v.en.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4314

Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Jacobo Miodownik, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo novedoso para el ajuste de pantalones, polleras y otras prendas de vestir que se afirman en la cintura, con prescindencia de cinturones y tiradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.28-10785-v.en.22.

ACTA N.o 825

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Francisco Szalkay y Teodoro Corralejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos en general sin costura, de hierro dulce y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10698-v.en.17.

ACTA N.o 4313

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan José Amorin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato calentador de agua para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Dic.26-10756-v.en.20.

ACTA N.o 4311

Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro R. Campá, de Florida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa valija turista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.26-10764-v en.20.

ACTA N.o 4308

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio C. Trobo Cabrera, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva silla para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.26-10746-v.en.20.

ACTA N.o 4310

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Angel Dusso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para suprimir los entreactos en las proyecciones cinematográficas y hacer que las partes en que se divide una obra se exhiban continuamente en un mismo proyector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-10728-v.en.18.

ACTA N.o 4309

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Fundadora Fotoliptofono, S. A., con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para la reproducción sonora fotoeléctrica interrumpida intermitentemente con fines diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10597-v.en.13.

ACTA N.o 621

Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ojalillos de metal que se emplean en la fabricación de calzados, zapatillas, sandalias, ligas, fajas, trajes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-10379-v.en.7.

ACTA N.o 624

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Bao Deambrosis Hermanos y Mario Asiain y Rioja, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las aguas residuales de la fabricación de jabones (sublejías de jabón) como materia prima para obtener glicerina industrial, destilables o convertible en glicerina químicamente pura por los procedimientos conocidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10575-v.en.13.

ACTA N.o 4303

Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios indicadores y empaquetadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10357-v.en.4.

ACTA N.o 4307

Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Con esta fecha el señor José Keinbaum, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector de plantas contra la ascensión de hormigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-10409-v.en.7.

ACTA N.o 619

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Teodoro Corralejo Mantero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alfileres de seguridad o nodriza, ganchos de seguridad y para carne y alambre para sujetar tarjetas y billetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10358-v.en.4.

ACTA N.o 4306

Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Tomás Pastor López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada "Rastra Buitre Pastor", para la exterminación de langostas desde el estado de mosquita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10345-v.en.4.

ACTA N.o 4305

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de Gabriel Smith, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el términc de nueve años para "Material laminado compuesto y método para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10346-v.en.4.

ACTA N.o 4312

Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Rufino Acos-

ta Cardoso, Angel Silvano Lerlan, Jorge Juan Víctor Caze y Severino Ganeparo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas identificadoras de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10580-v.en.13.

ACTA N.o 622

Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esponjas metálicas con o sin mango de madera, para uso del hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.11-10340-v.en.4.

ACTA N.o 620

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Teodoro Corralejo Mantero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aseguradores y broches estampados para papeles leguetas, ganchos para colgar láminas, esquinas de metal para libros, secciones para gavetas, broches de presión, arandelas y grapas para remachar estampadas y tachuelas o chinches y clavos de tapizas estampados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10359-v.en.4.

ACTA N.o 4304

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Armando Anibaldi y Francisco José Brignolo, de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una aleación mejorada especialmente para fundición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.11-10360-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de conservación a efectuarse en la escuela de primer grado número 129, de Toledo, y casa de la Directora (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 y en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de dos pesos veinte centésimos ($ 2.20), en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Enero próximo, a las diez horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10713-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se hace saber a los interesados que por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 26 del corriente, se ha prorrogado la fecha de recepción de las propuestas de la licitación que debía efectuarse el día 27 del corriente, relacionada con la adquisición de maquinarias para la usina de purificación y elevación de agua de la ciudad de Colonia, hasta el día 11 de Enero de 1936, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-10802-v.en.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.26.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Moriote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.

$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Noviembre 12 de 1935 — La Dirección $16.20 Nov.16-9446-v feb.23.

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Noviembre 5 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa Ana Isabel Núñez, Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández, Pedro Gil Arnabal, Ramón Gómez Romero, Filomena V. de Volpe, Manuel Vergara, Margarita T. de Moyano Adela Peralta, Felipe Urbina Benito Machado, José Costas Comesañas y Lucas Bastarrechea, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 30 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Oct.2-7833-v.en.15

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 96 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v feb.3

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 593 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Octubre 5 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v feb.2

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. YOVARONE, de 26 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado en Colonia 821, y doña MARIA ANTONIA FORMOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6467-v.en.6.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CARLIPPE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 337, y doña MARIA NIEVES URRUTIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6476-v.en.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO LOPEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña PETRONA SAMBRAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6477-v.en.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRIQUE FRANCISCO ERNESTO MÜLLER CARIOBA, de 36 años, divorciado, comerciante, brasileño, domiciliado en Soriano 863, y doña HILDEGARD WILHELMINE WEBER, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6475-v.en.7.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARTHOU LASALLE, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay

1169, y doña AMANDA ELENA RISO LIBONATI, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6443-v.en.4.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NORBERTO MUELIER, de 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Yí 1647, y doña IRENE FACCHINI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Galicia 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6490-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTEGANI, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1443, y doña CLELIA GUTIERREZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 6491-v.en.9.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARGEMINO ROCHA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1763, y doña PETRONA PIMIENTA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6468-v.en.6.

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CANEPA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ansina 1032, y doña ISABEL LAURA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 6469-v.en.6.

En el Cordón y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUNCIO ANTONIO FAZZINO, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Tala 2234, y doña CATALINA BARRERA MUNAR, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6473-v.en.6.

En el Cordón y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE CARVE, de 23 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Mercedes 1632, y doña ALFA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental domiciliada en Mercedes 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6470-v.en.7.

En el Cordón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PRATES, de 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Piedad 1517, y doña MARIA MARTHA BORDONI CRISTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6471-v.en.7.

En el Cordón y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALBERTI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1628, y doña AMELIA BARBEITO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6472-v.en.7.

[illegible]a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HILARIO ETCHEVERRIA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuareim 2176, y doña RITA SCOTTI, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Cuareim 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6484-v.en.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO BERNARDO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venezuela 1259, y doña EUGENIA ISABEL BARCA ALLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6448-v.en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR [illegible]ZAS CARRICONDE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1507, y doña MARIA ELENA MILIAN AINE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6449-v.en.4.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GOMEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justo Maeso 3901, y doña PETRONILA FLEITAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6459-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO HONORATO ACOSTA, de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en E. Castelar 150, y doña JOSEFA MUNIZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Castelar 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6458-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARLOS FABBI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 2532, y doña JULIA RUIBAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6457-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO PALACIO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Apóstoles 28, y doña MARIA ESTHER MALLADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6456-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITAL RAMOS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Resistencia 110, y doña LUCIANA VILLAFAN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Resistencia 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 6455-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTILLA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asilo 9, HAYDEE PRIETO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6454-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO CARRASCO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villagrán 2739, y doña PRACEDES BUSTAMANTE, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Villagrán 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac. (Gratis) 6453-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SOSA, de 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en R. Anador 3911, y doña JACINTA ORREGO, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6452-v.en.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO JOSE BALMELLI, de 25 años, viudo, dibujante, oriental, domiciliado en Oficial 28, y doña MARIA EMMA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6451-v.en.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO COCINI, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar sin número, y doña MARIA JULIA HARO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6450-v.en.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FELIPE PAEZ DUQUE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3225, y doña JULIA COUSILLAS ORONS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guardia Oriental, 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6460-v.en.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDA ISRAEL DELGADO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 752, y doña CECILIA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6478-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISSAK KALADJIAN, de 42 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Chile 233, y doña ZVART CHAKRIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6479-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMO PASCUAL DE RITIS, de 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Barcelona 1645, y doña MARIA ROSA RAPELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6480-v.en.7.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolivia sin número, y doña MARIA BASCARDAL, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6424-v.en.3.

En la Villa del Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIRAGA, de 46 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Japón 10, y doña ANTONINA ANDRIZEWSKA, de 44 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6425-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ISIDORO MARTELLETTI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ZOILA LADISLADA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6492-v.en.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL DIAZ, de 36 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado en General Doroteo Enciso 636, y doña AURORA CAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doroteo Enciso 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6436-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NERVEGNA VADACCHINO, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Millán 3049, y doña MARIA INES ROMERO BADANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6437-v.en.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL VICTOR LOMBARDI, de 34 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Yaro 1229, y doña AIMEE TOLEDO, de 30 años, soltera, brasileña, domiciliada en Yaro 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6487-v.en.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sierra 1688, y doña JULIA ALONSO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Sierra 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6488-v.en.9.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARSICANO, de 28 años, soltero, italiano, domiciliado en Mauá 4170, y doña LAURO MARRANGHELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6428-v.en.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MUSTO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan M. Blanes 861, y doña LUZ DEVINCENZI ARNOULD, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Blanes 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6433-v.en.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CABRERA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 4127, y doña MARIA MAGDALENA CORE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 6481-v.en.7.

En el Paso de la Arena y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PIAGGIO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña CARMEN REGUEIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino O'Higgins.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6426-v.en.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON IGUINI, de 54 años, soltero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 1276, y doña ISABEL CARABALLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig. (Gratis) 6441-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HEIJO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA JOSEFINA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 4983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6442-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

FEDERICO CUGNASCA, de 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Simón Bolívar 1333, y doña JOSEFINA CORRAL PREVOSTI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Muñoz 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6462-v.en.7

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO BAUMANN (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2283, y doña CLELIA IRMA SPERONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6461-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO J. E. BARBIERI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereira 2996, y doña MYRTHA SAN ROMAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereira 2994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6463-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR RONDINI, de 29 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2516, y doña JUANITA OLIVERA BENDER, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Paullier 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6464-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ITZAINA, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña DELIA SCARLATTO ROCCA de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6444-v.en.4.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN IRIGARAY, de 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Defensa 1908, y doña AURORA RAMONA DE VIDA, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6496-v.en 9

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO APA, de 25 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en Democracia 2067, y doña MARIA ESTHER LAGLERE, de 25 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada en Democracia 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6497-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PEREYRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2259, y doña AMELIA ESTHER PIUMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6498-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN PERCIVALE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1840, y doña CARMEN CAUDULLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6499-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935, a las 8.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RETTA, de 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1930, y doña CAROLINA RUSCONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado, Civil. $2.00 6500-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ALBERTO CAVALLO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cagancha 2194, y doña CELESTINA ARTIGAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliado en Cagancha 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 6485-v.en.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SERVENTE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2263, y doña AIDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6486-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAJER ARONOVICH, de 31 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Blandengues 1775 y doña SABINA CAMIANSKY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6445-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GERARDO DE ANGELIS, de 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Inca 2176, y doña MARIA DEL CARMEN FERRARI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6446-v.en.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALREDO CARLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Goes 2088, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6447-v.en.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TEOFILO LATORRE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. C. Molina 16, y doña VICENTA NAZARET SALINAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Y. Pinzón 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez (Gratis) 6482-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORTIMER LORENZO CANEPA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 86, y doña AIDA FERRARI SICA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6483-v.en.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSSI, de 20 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Covadonga 25, y doña MARIA ESTHER TRONCONI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 6493-v.en.9.

En Sayago y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ESTEVEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 4616, y doña NILDA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Shakespeare 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 6494-v.en.9.

En Sayago y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUSANT BAKALIAN, de 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Las Rosas 1102, y doña ANNIK TASCHDJIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Estrella del Sur 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6495-v.en.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO DELLE [illegible], de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1658, y doña ANA MARIA GUADALUPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en al de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6439-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, de 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 4 número 1695 y doña MARIA ZUNILDA [illegible], de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 4 número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6440-v.en.4.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON STOCK, de 29 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en 8 de Octubre 2792, y doña REGINA BÜBIS BIEDERMANN, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en 8 de Octubre 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6429-v.en.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PIRIZ, de 37 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Ellauri 431, y doña EMA MARGARITA DEVOTO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sambucetti 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6430-v.en.4

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STANLEY JORGE MILLER, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ellauri 768, y doña MARIA DE LAS MERCEDES RABUÑAL VECINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6431-v.en.4.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RICARDO BRITO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mac Eachen 1319, y doña MATILDE GUIMARAES KLINGER, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1443.

En fe de [illegible] los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6489-v.en.7.

En Pocitos y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS DENIS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maipú 8 a, y doña LUCIA PIETRAFESA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6465-v.en.7.

En Pocitos y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIDMARD GLOODTDOFSKY, de 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1477, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6466-v.en.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Camilo Peyrano. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 527), padrón número ochenta y cinco mil seiscientos veintitrés, se cita, llama y emplaza a don Camilo Peyrano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en tichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.13-10446-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woldeman Fourance. Cobro ejecutivo de pesos, 6|525 (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y tres)", se cita, llama y emplaza a don Woldeman Fourance o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.12-10418-v.en.18

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Caggiani. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 195), se emplaza a don Francisco Caggiani, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.27-10738-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta y José M. González. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 90), se emplaza a doña Aída González de Raymondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Joanicó entre Comercio y G. Viana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-10408-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traversc. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 189), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre J. M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10715-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María C. de Rijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 202), se emplaza a doña María C. de Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil seiscientos noventa, situado sobre el camino Redención: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.24-10739-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10716-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacobo Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 184), se emplaza a don Jacobo Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ciento seis, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10717-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 187), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil once, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10719-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil siete, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10718-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 185), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil nueve, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.17-10560-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santiago Alvarez Pereira. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideree con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Jenner entre José M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10439-v.en.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 170), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre B. Artigas y Victoria: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10440-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Cristián Weidemann. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Cristián Weidemann, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva entre Dicukafoix y Behering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en lo smismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10441-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 172), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado en la calle Arroyo Negro esquina B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10445-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 179), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva, entre Diculafoix y Behering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10442-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre Victoria y B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10443-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 129.341. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 164), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, situado sobre la línea N. E. de la calle Plaza entre Tahapí y Zorrilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-10417-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 2. Cobro ejectivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10444-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-10406-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Cagnone solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del peticionante con doña Juana Giacobbe y las de nacimiento de Magdalena, Santiago y Ana Catalina Cagnone, por aparecer equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, que figuran como Cañone y Giacobbo. Además, en la de nacimiento de Magdalena Cagnone aparece ésta como Magdalena Catalina, siendo Magdalena Cagnone el verdadero nombre, y aparecen equivocados los apellidos Cagnone y Giacobbe, pues figuran como Cañone y Giacobo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 En.2-10868-v.en.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ildefonsa Fernández, constituyendo domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la calle Cuñapirú número 1354, ante el señor Juez me presento y, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información sumaria prescripta por el artículo 4.o del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 y artículo 2.o de la ley de 14 de Octubre de 1926, que necesito para poder ejercer la profesión de escribano. En consecuencia, solicito al señor Juez quiera disponer se reciba, previa las publicaciones de estilo, la información de los testigos escribano María Nieves Devoto y señorita Tulia Frugoni Saprisa, que presentaré al Juzgado, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen y qué concepto les merezco respecto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan los años de residencia en este país; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera proveer de conformidad a lo solicitado, se sirva habilitar la feria mayor a los efectos que hubiera lugar y, tasadas y satisfechas las costas, se me expidan los testimonios que solicitare. — Ildefonsa Fernández". Fué habilitada la feria a los efectos

de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 En.2-10872-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de doña María D'Vita o De Vita de Brancato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10842-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10843-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Gil de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10844-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Correa Netto o Correia Neto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10845-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián González Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10846-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Montedónico, de apellido materno Giribaldi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.20-10324-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fontenla de Ferro, de apellido materno Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10825-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10826-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Can de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10827-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Caamaño o Camaño, de apellido materno Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10828-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, Juan Antonio o Juan Antonio Francisco Rubino, de apellido materno Carleo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10829-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tomasa López Jordán a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.28-10797-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Antonia Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.27-10697-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Barboza de Castro con Aquilino Castro. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Aquilino Castro, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.16-10518-v.en 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.26-10763-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Corina García de Irrazabal contra Antonio Irrazabal. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Irrazabal a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Corina García y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$9.00 Dic.6-10143-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Llinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Lacabanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.28-10812-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia o Libia Calcagno de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 19 de 1935 — C Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Dic.28-10813-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio Pomi. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M Real, Actuario

$5.50 Dic.23-10701-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] doctor don Juan Reta. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cozza de Caruso o Rosa Cosio o Cossa o Cosa de Caruso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.

$5.50 En.2-10858-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Erro de Frecia citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las pupblicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.2-10859-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Schmidt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.2-10860-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Salaverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ss hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.2-10861-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$9.00 En.2-10863-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpéllier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 En.2-10864-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vero de Bugna o Juana Mariana Colomba Vero de Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.28-10796-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Quevedo de Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo. Diciembre 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto

$5.50 Dic.28-10807-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Icart Alvariza y de doña Teresa Reyno o Teresa Reino de Icart. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose presente que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo. Diciembre 20 de 1935 — Alberto Luis Vidal. Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.28-10808-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Juan Reta. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Martínez. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Diciembre 17 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.21-10675-v en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Eugenio Ballardo o Bayardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de as publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Dic.23-[illegible]-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con César Turicelli. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a César Turicelli o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 3 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933. número 9099. y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa. la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 58 mensualidades del precio establecido. lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935 — Román C Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic 30-10818-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Leonardo Morelli. Rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Leonardo Morelli o a quien sus derechos represente. que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 12 de la manzana "F" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Burgues entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933. número 9099. y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 61 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Romás C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$13.65 Dic.30-10819-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Antonio y Vicente Caminitti. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio y Vicente Caminitti o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 6 manzana "A" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Caiguá entre Kock y Felipe Contucci. hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasados en el pago de 68 mensualidades del precio establecido. lo que se hace saber por el presente edicto. haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo. Diciembre 21 de 1935. — Román C Alvarez Cortés (hijo). Juez de Paz.

$13 65 Dic.30-10820-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital. dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Cirilo Molina. Rescisión de promesa de compraventa". se hace saber a Cirilo Moilna o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 9 manzana "E" del barrio Aires Puros, con frente a la calle Ibirocay entre Kock y avenida Costanera, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933. número 9099. y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 66 mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto. haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Di-

ciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 Dic.30-10821-v.en.17.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Ernesto Checchi. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ernesto Checchi o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 5 manzana "B" del barrio Aires Puros, con frente a la calle G. Sanabria entre Contucci y Kock, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindido y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de 57 mensualidades del precio establecido lo que se hace saber por el presente edicto, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.65 Dic.30-10822-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita o Ana Pérez de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.2-10876-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Antonacci y Trifón José Antonacci o Trifón Antonaci, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.[illegible]-v.en.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud, con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbina Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposiciNn del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Larralde (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos iniciados ante este Juzgado, caratulados "Banco de la República contra Juan Bautista Larralde (hijo). Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este asunto. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Diciembre 18 de 1935. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
$7.50 Dic.30-10836-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De orden del señor Juez de Paz que firma, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Isidro Gabarrot, y se emplaza para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a la herencia. Se ha habilitado el feriado próximo para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1935. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$4.50 Dic.28-10810-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Etchegoyen de Artola, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 16 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.27-10776-v.en.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carola o Carolita Eulalia Lajanette de González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 18 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.27-10777-v.en.10.

JUZGADO DEL 1.er DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento (Sección Florida) contra la propiedad empadronada a nombre de don Serapio L. López, con el número 947, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuestos se ha instaurado en este Juzgado de Distrito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado mayor. — Florida, Diciembre 27 de 1935. — Hipólito F. Echeverría, Juez de Distrito
(Gestión Fiscal) En.2-10877-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento (Sección Florida) contra la propiedad empadronada con el número 424, a nombre de doña Rosa Tubino Benites, ahora de Fernández, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuestos se ha instaurado en este Juzgado de Distrito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para los efectos de los edictos se ha habilitado el feriado mayor. — Florida, Diciembre 27 de 1935. — Hipólito F. Echeverría, Juez de Distrito.
(Gestión Fiscal) En.2-10878-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Miguel Serra, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día veinte de Marzo próximo, a las quince horas. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, haciéndose constar que queda habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Dic.26-10758-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Augusto Adolfo Schulze, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$6.00 Dic.31-10852-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio", ha recaído la siguiente resolución: "4233. — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2 o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes". Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$33.60 Dic.21-10692-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Bertoja de Epifanio o Casimira Bertoja Epifanio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación del edicto que antecede se ha habilita-

do la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Dic.17-10647-v.en.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins. Quiebra", convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugal el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.20-10669-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de la República contra Clara Xavier dos Santos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al bien ejecutado y especialmente a doña Luisa Dos Santos, y a sus herederos a título universal y singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar, que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Dic.17-10553-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Eulalia Izaguirre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 21 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 En.2-10880-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los eefctos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ochocegoy de Arismendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Dic.28-10783-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Muguruza o a sus causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Elisa Muguruza Quintana contra don Cecilio Muguruza, por "Investigación de paternidad" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del citado Código). De acuerdo al artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1935 — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Dic.4-10079-v.en.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Janariz de Cornú, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.56 En.2-10873-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Hernández Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.2-10874-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricio Indalecio Guerequiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.2-10875-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic 30-10833-v.en.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardo Carrara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 9 de 1935. — Juan A Abó, Actuario.
$5.50 Dic.13-10834-v.en.13

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura de la sucesión de Félix o Pascasio Félix Costa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrrespondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 16 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.30-10835-v.en.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernardo o Bernardino Espinosa Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 16 de 1935 — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.26-10745-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Doroteo Bonifacio Benítez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.24-10740-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Zilli, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.24-10741-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo A. Hernández, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.24-10742-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Justino Belarmino Silvera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.28-10794-v.en.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Hilario Barrios, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 Dic.28-10795-v.en.11.

Remates Judiciales

JULIAN CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz: por el Este, con el arroyo Pelado: por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado: al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs. que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As.

61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 Ás. 73 Cs. y 488dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "El Fisco contra Miguel Ache, Enrique Fager y Chécri Azar. Sobre movilización de mercaderías sin documentación" se hace saber que el día 7 de Enero próximo a las 10 horas y por el martillero Leopoldo María Morelli, se va a proceder a la venta y al contado en el local Acetro Hermanos, de un camión "Ford" y 42 piezas seda artificial, el primero con la base de $ 600.00 y lo segundo de treinta centésimos el metro, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 21 de 1935. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.24-10744-v.en.7.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis próximo, de las diez a las diez y treinta horas, de acuerdo con lo ordenado en autos "Narciso S. Borges contra los sucesores de don Juan Orpí. Ejecución de hipoteca" se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de la parte demandada: Un terreno con sus edificios, cercos, plantíos y demás mejoras que contenga, ubicado en las inmediaciones del pueblo Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón ciento setenta y cuatro, compuesto de una hectárea, dos mil seiscientos noventa y dos metros doce decímetros, lindando: Noreste, camino nacional: Norte, terreno de la sucesión de Santiago C. Rappa; Sudeste, de Valentín de León, y Sur y Oeste, de la sucesión Simón Fontes. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta. A los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Dic.20-10665-v.en.8.

ANGEL DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Ana De León y otros. Solicitan remate público de un inmueble" se hace saber al público que el veinte de Enero próximo, a las nueve horas, en este Juzgado, el martillero Angel de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un campo ubicado en la sexta sección de dicho Departamento, padrón 1745, compuesto de nueve hectáreas dos mil quinientas centiáreas, lindante: al Norte, Juan González; al Sur, Luciano Núñez y Joaquín J. Guerra; al Este, sucesión Bartolomé Stagnaro, y al Oeste, Aurelio Pereira. Previénese: A) Que la oferta excederá la tasación de quinientos quince pesos sesenta y siete centésimos: B) El mejor postor oblará en el acto el 10 o/o de su oferta: C) Los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) La feria próxima ha sido habilitada. — San Carlos, Diciembre 20 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$20.00 Dic.30-10840-v.en.17.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Francisco Pereyra", se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo, a las 10 horas y en el lugar del inmueble, se procederá por el artillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad hoc designado al efecto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad de dicha sucesión: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicada en la ciudad de San Carlos, en la manzana 28, padrón número 213, compuesta de 12 metros con 56 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Treinta y Tres; 12 metros con 62 centímetros al Norte, lindando con los sucesores de Máximo Viera; 47 metros al Este, lindando con Santiago Panizza e igual extensión al Oeste, lindando con la sucesión de doña Juana Méndez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o de la misma, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que los títulos respectivos se encuentran en la Sucursal del Banco de la República, de San Carlos, y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, a disposición de los interesados; D) Que serán de cargo del comprador los gastos de planilla de contribución inmobiliaria, escritura de compromiso y escritura definitiva. Se hace constar, además, que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del remate decretado y de la publicación de los edictos si fuere necesario. — San Carlos, Noviembre 28 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$34.20 Dic.17-10556-v.en.4.

COMERCIALES

AVISO

Habiéndose extraviado título nicho 960 Cementerio Buceo, nombre Roberto Rowley Solsona, ruégase quien lo hubiese encontrado, dirigirse Consulado Brasil, Juncal 1395, de 13 a 17 horas.

$1.50 Dic.28-10806-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por ante el escribano Eugenio Kramer, se disolverá la sociedad existente entre el señor Daniel Ubal Díaz y Casio González, establecida en Progreso, Departamento de Canelones, ramo viticultura. Los acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía del señor Kramer, Cerrito 458. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Daniel Ubal Díaz.

$4.50 Dic.30-10832-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y bar, bajo la razón social "Valdez y Rodríguez" teníamos establecida en la calle Convención número 1352, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Valdés. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar el justificativo del crédito en Alzaibar número 1358. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — José Valdés. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Dic.16-10527-v.en.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y en cuanto hubiere lugar, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio Ariztía y Manuel González el establecimiento de carnicería que bajo la denominación "La Uruguaya" tenemos establecido en la calle del Plata 354, de esta localidad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1935. — Por sí y a ruego de mi hermano y consocio Pedro Villar: Ramón Villar.

$5.00 Dic.16-10515-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor Cayetano D'Angelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Rezano y Compañía. — Cayetano D'Angelo.

$5.00 En.2-10866-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Carlos y Lorenzo Lavagnino y Tancredi Canda la casa de comercio que en los ramos de confitería, bombonería y anexos tengo instalada a mi sola firma, con la denominación especial "London House" y domicilio en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1487. El negocio, desde esta fecha, gira a nombre de los compradores. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los interesados se presenten en el plazo legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Trenchi.

$5.00 Dic.17-10559-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor Alejandro Olivero el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ignacio Núñez número 2151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — H. Buschouel y Cía.

$5.00 Dic.17-10552-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos de liquidar las relaciones comerciales entre los señores Angel Ugarte y Francisco Mesa, relativas a los negocios realizados en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se consideren con algún derecho para que ocurran dentro de los treinta días a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356 (escritorio 35), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Angel Ugarte — Francisco Mesa.

$5.00 Dic.21-10681-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Himayag Seropian y Bojos Aruguian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Caganchа número 2302, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Enrique Sciarra. — Himayag Seropian. — Bojos Aruguian.

$5.00 Dic.21-10644-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Bernasconi y Compañía la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Guaviyú número 2351, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1935 — Ghini y Compañía. — Bernasconi y Compañía.

$5.00 Dic.21-10693-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano Humberto Mentasti Alvarez, hemos prometido vender al señor Francisco López el comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalado en la calle Dalmiro Costa número 1206, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Martínez Hermanos.

$5.00 Dic.21-10647-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que los abajo firmados, Ignacio Gómez y José Anselmo Sarli, hemos prometido vender a los señores Marcos Peirano y Domingo Pedetti, el primero la parte que le corresponde en la sociedad "Gómez y Compañía" instalada con café, confitería, billares y anexos en esta ciudad, en la calle Uruguay números 644 y 656, y el segundo, señor Sarli, la mitad de la parte que le corresponde en la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al mencionado local. — Salto Diciembre 21 de 1935. — Ignacio Gómez. — José A. Sarli.

$6.00 Dic.27-10769-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad de hecho que bajo la razón "Sertal Hermanos" teníamos constituída en esta plaza, en los ramos de café y bar en el local de la calle 25 de Agosto número 238, quedando el activo y el pasivo a cargo del socio don Benito Sertal Cancela. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Benito Sertal Cancela. — Elías Sertal Cancela. — Leonardo Sertal.

$5.00 Dic.30-10837-v.en.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que en 16 de Setiembre de 1935 autorizó el escribano Enrique Risso Yila, cuya copia fué inscripta con el número 35 al folio 117 v. del tomo V de Contratos del Registro a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada amparándose en las disposiciones del citado decreto-ley y con las bases que se expresan en el siguiente extracto:

Objeto: Elaboración y explotación en el país y en el extranjero de baldosas, frizos y zócalos de vidrio, en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores, para lo cual la sociedad hará uso del privilegio industrial número 67, acordado por el Poder Ejecutivo en 10 de Enero de 1934. Socios: Quinto Bonomi (hijo), Enrique Ambrosoli Bonomi, José Gimeno, José Franceschi y Maior Cavarochi. Denominación de la sociedad: "Opale Limitada. Capital: $ 17.500.00, aportados $ 7.500.00 por partes iguales por José Franceschi y Mario Cavarochi y representados por el privilegio ya citado, y $ 10.000.00 aportados por partes iguales por Quinto Bonomi (hijo), Enrique Ambrosoli Bonomi y José Gimeno, integrados $ 5.000.00 al constituirse la sociedad y el resto dentro de 6 meses de esa época. Plazo: 4 años, contados desde el 16 de Diciembre de 1935, con prórroga automática de un en un año más no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios. Dirección técnica: a cargo de José Franceschi y Mario Cavarochi. Uso de la firma: a cargo de cualquiera de los socios Quinto Bonomi (hijo), Enrique Ambrosoli Bonomi y José Gimeno. Reparto de utilidades: 10 o|o a fondo de previsión. 16|184 para cada uno de los socios Quinto Bonomi (hijo). Enrique Ambrosoli Bonomi y José Gimeno. y 18|224 para cada uno de los socios José Franceschi y Mario Cavarochi. Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. Asambleas: en el mes de Enero de cada año, para considerar el inventario y balance anual y toda vez que lo soliciten dos socios. Resoluciones: por simple mayoría de socios con la concurrencia de 3 socios excepto para la venta del privilegio, que se necesitará una mayoría que represente el 60 o|o del capital integrado. Cada socio tendrá un voto. Diferencias entre los socios: serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados de acuerdo con el Código de Comercio. Disolución de la sociedad: por expiración del plazo y por las causales del artículo 15 de la ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. La liquidación: en la forma prescripta por el Código de Comercio. Domicilio: Avenida Rondeau 1766, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Quinto Bonomi (hijo).

$35.25 Dic.30-10841-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Joaquín Gutiérrez prometió vender a los hermanos José y Ricardo Moro el negocio de su propiedad que en el ramo de fábrica nacional de parches a fuego y equipos para vulcanizar marca "Uruguayos" gira en esta ciudad, calle Constitución 2038|2040. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten el justificativo de sus créditos en la escribanía de los señores Viña y Antía, calle Rincón número 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Diciembre 13 de 1935 — Moro Hermanos — Joaquín Gutiérrez.

$5.00 Dic.16-10543-v.en.4.

AL [illegible] AL PUBLICO

Cumuncamos que don Alfredo Sturzenegger ha prometido vender a la "Compañía Salus" el comercio que en el ramo de fabricación de hielo y cámaras de frío tiene establecido en la avenida General Garibaldi número 2678. Los acreedores deberán comparecer dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — Alfredo Sturzenegger. — "Compañía Salus".

$5.00 Dic.16-10526-v.en.4.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día sábado 11 de Enero de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Félix María O'medo 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aumento del capital social; 3.o Reforma de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$8.25 Dic.30-10839-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Horacio Falconi el establecimiento que en el giro de surtidor de nafta y ramos derivados o afines, exploto actualmente en esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreeedores presentarse en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Pando, Diciembre 24 de 1935. — César Falconi.

$5.00 Dic.30-10823-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1519, bajo la denominación "Rowing Club". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio — Montevideo, Diciembre 26 de 1935 — Ana C. Brasesco.

$5.00 Dic.30-10830-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad el 24 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, me he hecho cargo del activo y pasivo de la empresa de acarreo de materiales para la construcción que gira en esta plaza bajo la firma "Peyraube", con sede para sus operaciones en la calle Isla de Flores número 1135. Y a los efectos legales efectúo la presente publicación. — Alfredo Peyraube.

$5.00 Dic.30-10838-v.en.18.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Silvio Moreni el garage que a su vez me lo prometieron en venta doña Julia y doña Aurelia García Gabito y Natalio Belsito, ubicado en esta ciudad, calle Miguelete esquina Gianelli Las cuentas deben presentarse en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935 — Cesáreo Céspedes.

$5.00 Dic.28-10792-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo el 2 de Octubre de 1935, se disolvió la sociedad que giraba en la 8.a sección judicial de Rivera, bajo la razón "Brufao y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo Oronibal Brufau — José Tanco. — Oronibal Brufau.

$5.00 Dic.27-10779-v.en.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo, que con fecha 17 del corriente mes vendí a don Laurentino Cardozo las existencias de mercaderías y algunos útiles de la casa de comercio sita en la calle Agraciada esquina Osimani y Llerena, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1935 — Santiago Trinchitella.

$5.00 Dic.27-10771-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José A Pérez e Hijos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que de común acuerdo han procedido a la disolución parcial de la misma; retirándose de ella el socio don Antonio Pérez Mariluz La sociedad continuará como hasta el presente con los otros socios, señores Ricardo A. y José A Pérez Mariluz, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma sociedad, debiendo los acreedores que tengan créditos contra la misma hacerlos efectivos en el domicilio de la calle 18 de Julio número 366. — Carmelo, Diciembre 10 de 1935 — Antonio Pérez Mariluz. — Ricardo A. Pérez. — José A. Pérez Mariluz.

$5.00 Dic.28-10784-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Pablo Cruz y Amílcar Maggiari el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Spencer número 4701, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, se presentarán en la avenida 8 de Octubre número 2974, de esta ciudad, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935.

$5.00 Dic.26-10765-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "Balsa y Rivadavia" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y anexos sito en la calle Eduardo Acevedo número 1002, esquina San Salvador, de esta ciudad, desligándose el señor Pedro Rivadavia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe E. Balsa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Felipe E. Balsa. — Pedro Rivadavia.

$5.00 Dic.18-10604-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Benito Aristondo la parte que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería se encuentra establecida en San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pablo González. — Camilo González.

$5.00 Dic.24-10743-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague, Fabián Yanechini o Gianequini y Manuel Sandamil, para la explotación del ómnibus "R. E. O." número 32.390, en la línea "F" y derivados (coche número 6), y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bagalciague y Compañía", será disuelta totalmente, quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad del señor Miguel Bagalciague, quien continuará con la explotación del mismo. Igualmente se hace saber al público y al comercio que también será disuelta totalmente la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague y Eudaldo Fernández, para la explotación del ómnibus "Dodge" número 32.406, en la línea "F" y derivados (coche número 19), y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Bagalciagué y Fernández", quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad de los señores Eudaldo Fernández y Fabián Yanechini o Gianequini, quienes continuarán con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935 — Miguel Bagalciague. — Fabián Yanechini o Gianequini. — Manuel Sandamil. — Eudaldo Fernández.

$8.00 Dic.24-10709-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Lingeri la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Nueva Granada número 1853, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Juan Marcos Ferreri. — Juan Carlos Lingeri.

$5.00 Dic.19-10612-v.en.7.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, el día 24 de Enero de 1936, a las 18 horas, en la sede social Magallanes 1871, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución de la Sociedad; 2.o Forma de liquidación; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad hasta el día 18 de Enero de 1936, a las 18 horas — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — El Directorio.

$7.50 Dic.24-10724-v.en.7.

VENTA DE COMERCIO

Se anuncia al público y al comercio en general y, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita, llama y emplaza a los acreedores del "Café y Bar Coruñés" de Claudio Bouso, establecido en la calle Sierra 1801, para que dentro del término legal concurran con los justificativos de sus créditos a la escriban-a de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 33), donde se autorizará la venta de dicho establecimiento a favor del suscrito. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — José López Breijo.
$5.00 Dic.24-10721-v.en:13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por traspaso a la "Compañía Agropecuaria, Comercial e Industrial Aznárez, S. A.", se otorgará ante el escribano Carlos E. Simón la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gregorio Aznárez e Hijos". Los que se consideren acreedores de esta sociedad deberán comparecer en ésta, avenida Agraciada 2899 (bis), dentro de los treinta días, munidos de los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — "Gregorio Aznárez e Hijos".
$5.00 Dic.28-10809-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pablo Seba mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles en general tengo establecida en "Cerrilladas de Arapey" 7.a sección judicial de este Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus créditos en el mismo local que está establecido el establecimiento comercial que he prometido vender. — Salto, Diciembre 3 de 1935. — José I Chalbun. — Pablo Seba.
$5.00 [illegible]-v.en.4

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.
$9.60 En.2-10867-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús Porteiro y Francisco Gesto la panadería denominada "La C[illegible]" sita en esta ciudad calle Mercelino Sosa número 2382, que gira bajo la [illegible] teresados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — José María García. — Jesús Porteiro. — Francisco Gesto.
$5.00 Dic.31-10847-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 24 del corriente el escribano don Mario Guadalupe, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Larrieux, Pigni y Compañía" y domiciliada en la casa números 670|76 de la calle Rincón. Por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad que girará con la razón "Larrieux, Etchart y Compañía" y continuará con los mismos negocios de la sociedad disuelta y en el propio local social. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935.
$5.00 Dic.28-10805-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Castro la panadería denominada "Palermo", sita en esta ciudad, calle Isla de Flores números 1391 y 1393, que gira bajo la razón social de "Domingo Fernández". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Domingo Fernández. — Juan Castro.
$5.00 Dic.31-10848-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Luis Seoane el comercio de carnicería y fábrica de productos porcinos situada en la calle Florida número 1570. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el plazo legal en la citada casa. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Esteban Brea.
$5.00 Dic.31-10751-v.en.20.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "Ackermann y Kuster", que giraba en esta plaza en ramos generales e integrada por don José Ricardo Kuster y estirpe del socio fallecido, don Federico Adolfo Ackermann. El activo y pasivo de la extinguida firma pasa a la nueva sociedad "Ackerman y Kuster Hermanos", constituída por otra escritura otorgada también hoy ante el mismo escribano, y que la forman doña Matilde Ihlenfeld de Ackermann y los señores José Ricardo Kuster, Santiago Arnoldo Kuster, Baldomero Erico Kuster y Arturo Raúl Ackermann. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 16 de 1935. — Ackermann y Kuster. — Matilde Ihlenfeld de Ackermann. — José Ricardo Kuster. — Santiago Arnoldo Kuster. — Baldomero Erico Kuster. — Arturo Raúl Ackermann.
$7.50 Dic.31-10856-v.en.20.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el local Lima número 1196, para tratar la orden del día siguiente: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — El Secretario
$5.90 Dic.18-10577-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha he adquirido de todos los herederos de los cónyuges Francisco Laurenzo y Josefa Iruretagoyena de Laurenzo los derechos hereditarios de ambas sucesiones, entre los que están comprendidos el activo y pasivo de la casa comercial conocida por "Mueblería Laurenzo" — Paysandú Diciembre 11 de 1935 — Francisco R. Laurenzo.
$5.00 Dic.19-10620-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino Vecino y Eduardo Velázquez, el comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en esta ciudad en la calle Paysandú número 801 Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de Eduardo Vero, calle Cerrito número 455 dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre 11 de 1935 — Daniel Montes. — Evaristo González.
$5.00 Dic.19-10609-v.en.7.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos El Acero, se convoca a los señores accionistas a la asambela general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero de 1936, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 5.o ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1935; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.
$10.50 Dic.27-10767-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que don Carlos Bianchi ha prometido vender a su consocio don Federico Parodi, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de bar que gira en esta ciudad, en la calle Florida número 1523, con el nombre de "Perú Bar" y bajo la firma de "Bianchi y Parodi". Por lo tanto, esta sociedad queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Federico Parodi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Carlos Bianchi. — Federico Parodi.
$5.00 Dic.24-10726-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender al señor Manuel Rivadas el tambo de mi propiedad establecido en la calle Miguel Martínez casi esquina Andrés Aguiar, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Mercelino Sosa 2338. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Francisco Segura
$5.00 Dic.19-10607-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la firma de esta plaza, "Elia Mattos Ramos de Calvetti y Compañía" la farmacia denominada "El Estadio", sita en la calle Ramón Anador número 3431, esquina a la de Chacabuco, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, lo notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del doctor Carlos J. Alonso, calle Uruguay número 1232, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — J. Capdevila y Compañía.
$5.00 Dic.14-10486-v.en.3.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — El Secretario.
$6.00 Dic.31-10853-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 200.000 BOLSAS DE ARPILLERA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 200.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Enero de 1936, a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco. — Montevideo, Enero 2 de 1936.

(Cuenta corriente) En.3-4-v.en.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA EJECUCION Y COLOCACION DE OBRAS DE HERRERIA ARTISTICA EN EL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la eje[illegible] y colocación de obras de herrería artística en el gran hall del edificio de la casa central, de acuerdo con el pliego de

condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 20 de Enero de 1936, a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco. — Montevideo, Enero 2 de 1936.

(Cuenta corriente) En.3-5-v.en.8.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1236

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 archivos metálicos de 4 cajones, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 10 de Enero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.3-2-v.en.7.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICAS

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4.000 tambores de hierro galvanizado y hojalata, para 20 y 10 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Enero del año 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.31-10855-v.en.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 7 de Enero próximo, a la hora 8 y 40, ladrillos; a las 8 y 50, armarios metálicos, y a las 9, drogas y productos químicos, instrumentos para cirugía, etc. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935.

(Cuenta corriente) En.3-3-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27753

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir ar... de la clase 10.a (jabones). — Alberto ... Canessa, Director.

$7.90 ... 2-10886-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación y carpintería del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Enero, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-10-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de terminación del puente sobre el río Cebollatí, en la picada de Corbo.

Apertura de propuestas: el día 27 de Enero próximo, a las 10 horas.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, durante las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) En.3-9-v.en.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARCIERI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 18, y doña ELVIRA MARCALAIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6518-v.en.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO DE FRANCESCO, de 42 años, divorciado, abogado, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña ANGELA SIST, de 33 años, soltera, italiana, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6524-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE YAÑEZ MARCO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rincón 524, y doña ERNESTINA MARIA RODA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6501-v.en.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO OTERO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 887, y doña CELIA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón

(Gratis) 6509-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAQUIEIRA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2318, y doña ELIDA ALVEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6519-v.en.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en General Flores 5370, y doña PETRONILA CONSTANCIA PINTOS, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 5370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre de laño 1395, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VARGAS, de 36 años, soltero, peluquero, brasileño, domiciliado en 8 de Octubre 4126, y doña ARMENDIA PEREIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6502-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO OLDIMAN RICO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 3359, y doña TULA AIDA ZUNINO, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 3359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6503-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASARAVILLA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Atenas 3054, y doña DELIA MIRTA PUYOL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Atenas 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 6504-v.en.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO DIAZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cádiz 2858, y doña JULIA TELESFORA RIVERON, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 6520-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO CAVENTANO ROMERO, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 2083, y doña DOLORES SOUTULLO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 6521-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GRAJALES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 2087, y doña

CARMEN LIVIA VISCONTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 6522-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON LECALDARE, de 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1019, y doña AIDA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puedta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6523-v.en.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INTROINI, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña ULPIANA GARCIA, de 50 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 6512-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IZARRUALDE, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Infantes 3592, y doña JUANA DA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Gómez 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6513-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO FIGUEIRA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Castillos 2564, y doña JORGELINA ARRUA, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Castillos 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 6514-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO VERDIA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Farini 2958, y doña MARIA INES VILLAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Farini 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello

(Gratis) 6515-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABORIN RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Millán 2593 (bis), y doña CELINA FERREIRA de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Millán 2593 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 6516-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Esperanza 786, y doña HILDA RENEE LIZCANO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 6517-v.en.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SICARDI, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Lavalleja 2057, y doña CLELIA VAZQUEZ ROLFI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2-v.en.10.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BOYCHUK, de 20 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en la calle N.o 7 (Paso de la Arena), y doña JUSTA EBERILDA ARANDA SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zuñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 6510-v.en.10.

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MORENO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zuñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — García de Zúñiga.

(Gratis) 6511-v.en.10.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GUILLEN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ROSA CORBO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6525-v.en.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LUIS OLAZARRI, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Morales 2618, y doña JOSEFINA TAMMARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6507-v.en.10.

22.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ ARMESTO, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Victoria 1426, y doña GABINA AMALIA TOR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6508-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZAPATA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín 3440, y doña ANA TAGLIAMONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3839

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6505-v.en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARDINA, de 28 años, soltero, quintero, español, domiciliado en Chimborazo 3618, y doña LOLA RABELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 4372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $.200 6506-v.en.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO PEREZ, de 46 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Millán 4024, y doña LAURA CALO, de 34 años, viuda, española, domiciliada en Millán 4024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1-v.en.10.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO HERRERA, de 26 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña ANA MARIA PERELLI, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Vidal y Fuentes 3174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABINO UBILLOS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 1749, y doña BLANCA REIMONDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1935 ,a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MEIJOME, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2863, y doña NELSA TERESA VIRGINIA D'ALESSANDRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 45 años, soltero, brasileño (ciudadano legal), domiciliado en Antonio Serratosa 328, y doña MARIA ELENA RUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Pa zde la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 6527-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANUEL PAN, de 49 años, soltero, fornalero, oriental, domiciliado en Ruben Darío 2181, y doña TEOFILA SARA YARZON de 41 años, soltera, oriental domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 6523-v.en.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 30 del corriente, se autorizó a don Eduardo Moratorio Riviére para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — José Ma. Piñeyro, Secretario.
$3.50 En.3-10889-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Lecombre o Lucía Lecombre de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.3-14-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al ppúblico la apertura de la sucesión de doña Elena Migliardi o Elena Migliardi de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.3-15-v.en.16

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil· Simón Waksman, domiciliado en la calle Soriano 841, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales a los fines previstos en la precitada disposición legal, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los doctores Julio Lago, y Gonzalo Cordero, domiciliados en las calles 25 de Mayo 417 e Ibicuy 1281, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito que, una vez producida y aprobada dicha información, ordene se me expida el testimonio correspondiente y habilitando la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos correspondientes. Es justicia. — Simón Waksman". Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.3-10883-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudrón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 En.3-10890-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Rudecindo Díaz Sánz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. iGanola, Actuario Adjunto.
$9.60 En.3-10884-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos C. Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$5.25 En.3-11-v.en.16.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

Rematará el día 14 de Enero, a las 17 y 30 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "H. F. Castro y Compañía. Quiebra", todas las instalaciones y mejoras de la casa de comercio "Bar Monte de Oro", sito en Cataluña y Ricaldoni.

Venta al contado y retirar dentro de ocho días. — Eugenio Loureiro. — Treinta y Tres 1356.
$4.50 Dic.3-10885-v.dic.14.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Importante remate judicial que efectuaré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Fortunato M Defazio. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Enero próximo y a la hora 16 (4 p. m.) y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la manzana número 878 de la nueva ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, empadronadas con los números 35134 y 53269, las cuales, fracciones son los solares señalados con los números 17 y 12 de la citada manzana en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Diciembre de 1911, según el que tienen las áreas y deslindes siguientes: Solar 17, tiene una superficie de 311 metros 26 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira, entre las de Democracia y Constitución; 36 metros 69 centímetros en la línea al Oeste, confinando con el solar 18; 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 7, y 36 metros 63 centímetros en el costado Este, por donde linda parte con los fondos del solar 12, que se va a describir, los fondos del solar 13 y solar 17. El solar 12 tiene una superficie de 222 metros 76 centímetros, con 8 metros de frente al Este, a la calle Constitución, entre las de Nueva Palmira y Hocquart; 27 metros 85 centímetros en el costado del Norte, confinando con el solar 13; 8 metros en su fondo al Oeste, lindando con los solares 7 y 17 antes descripto, y 27 metros 84 centímetros en el lado del Sur, por donde linda con el solar 11. 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, destinado a taller de envases de hojalata, que de acuerdo con la ley de 24 de Setiembre de 1928, comprende todas las instalaciones, maquinarias y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, así como las cosas muebles que lo sustituyan y complementen por inutilización o desgaste, reforma o ampliación del plan industrial y los derechos que le corresponda en las marcas, patentes, privilegios, exenciones y seguros y demás indemnizaciones de que sea titular el deudor. Los bienes y derechos que corresponden al establecimiento industrial afectado por la hipoteca son los siguientes: Una punzadora O. S. 20, para piquetear; una remachadora cuadrada, marca E. W. Eliss número 3443; una enganchadora marca E. Kircheis, a pedal; un electromotor marca Yapi Fr. 1 C. número 9060; un electromotor marca Yapi Fr. 2 C. número 34|8608; un electromotor marca Yapi Fr. 2 número 104455; un electromotor marca Yapi Fr. 2. C. número 9546: un electromotor Yapi Fr. 1. C. F. número 9124: un electromotor Yapi Fr. 5. C. F. número 9558: un electromotor Yapi Fr.3 C. F. número 927074; un electromotor A. E. G. 1 2 C. F. 22961: un ventilador G. Schiele y Co. número 9639: una remachadora cuadrada E. E. Eliss 7471|85429: una remachadora redonda E. W. Eliss 9385|8869 A.; una remachadora redonda de tres rodillos Bo. 2295: una enlazadora E. Kircheis de 15 cm., número 309: una enlazadora E. Kircheis, a pedal, número 370: un bombo prusiano Kircheis número 17374|56880; tres bancos de mesa madera, una mesa de hierro, una bigornia, digo yunque de 100 kilogramos, dos fileteadoras marca Forris Wold y Co. número 23|55; un bombo prusiano marca Niágara 410 un balancín Forris Wold y Co. número 15|5. un balancín E. W. Bliss 5048|43225, tipo 20 C.: un balancín E. W. Bliss y Co. número 5810|4344. tipo 20; una remachadora redonda E. W. Bliss y Co. número 247: una pestañadora marca E. Schluer número 23618|26: una enlazadora Kircheiss número 2138, de 34 cm.; un cilindro de doblar latas, de 90 cm.; una tijera guillotina a pedal, número 5824: una tijera guillotina Psyn de 80 cm., número 159|106: una tijera guillotina Psyn de 100 cm., número 137 B., marca Peck, Stock y Wilcox: una enlazadora manual de 80 cm., un bombo prusiano marca Niágara, número 8250: una enlazadora manual de ferrocarril, un cilindro de doblar chapas de 60 cm., una pestañadora de 70 cm., una tijera para cortar redondo, una pestañadora de 50 cm., una impresora litográfica Schnellpressfabrik número 12679 - 6500, una barnizadora de 65 x 15 cm., de rodillos: una preparadora de pastas para los rodillos de la máquina precedente, marca Max Ladowsky N.o 464: un balancín marca E. W. Bliss y Co. número 1553; un transportador Kral Krause 133805|6, 23 piedras litográficas grandes, 200 piedras litográficas chicas, 124 matrices de acero, una máquina para hacer manijas de alambre, una remachadora S. T. 9, una dobladora para chapas hasta de 20 cm., un electromotor marca Siemens Schuckert de 0. 5 C. F. número 2178825: una morsa de banco de 12 cm., una punzonadora; una punzonadora 478, una báscula para mesa, marca Fairbanks. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador o compradores todos los gastos de escrituración y honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, caño colector, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse; 3.o Que los bienes ejecutados reconocen un contrato de arrendamiento en favor de don Angel Lostorto y que el comprador o compradores deberán respetar dicho contrato que podrán examinar los interesados en la Oficina Actuaria, por estar él agregado a los títulos de propiedad; 4.o Que las demás máquinas y enseres existentes en el establecimiento industrial del señor Fortunato M. Defazio, no comprendidas en la nómina que antecede, no son materia de la venta por pertenecer estas últimas al arrendatario don Angel Lostorto; 5.o Que a los efectos de la publicación de edictos y diligencias del remate se habilitó el feriado próximo: 6.o El martillero ha sido designado por la parte. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes: Colombia número 1368.
$118.50 En.3-8-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con fecha 19 del corriente mes vendí a don Aniceto Sixto Bisio las existencias de mercaderías y muebles y útiles existentes en la casa de comercio sita en la avenida General Viera esquina Francisco Maciel, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1935. — Tomás Guglielmone.

$5.00 En.3-10879-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor Manuel Gontad la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas tengo establecida en la calle Luis P. Lenguas número 1554, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Manuel Gesto. — Manuel Gontad.

$5.00 En.3-10867-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto desistir de la sociedad que teníamos proyectado constituir para continuar con la explotación en el ramo de fundición y trabajos en metales que tiene sede en esta ciudad, calle Uruguay 2069|73 y que, en consecuencia, el aludido negocio seguirá explotándolo únicamente su dueño, señor Alejandro Braun. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Alejandro Braun. — H. O. Escuder y Compañía.

$5.00 Dic.3-10888-v.en.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José Rouco el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Dante 2057, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreeedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Teresa A. Oddera de Vaccaro.

$5.00 En.3-10887-v.en.22.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 12 de Enero de 1936, en el salón social, calle Uruguay número 313, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fusión de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas con la Asociación Agropecuaria de Artigas; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Aumento del capital social.

"Artículo 35. A los efectos de concurrir a las asambleas los accionistas harán anotar sus acciones hasta el día antes de la asamblea y recibirán un boleto firmado por el Secretario, que acredite la anotación, sirviendo éste de entrada en la asamblea". — Artigas, Diciembre 27 de 1935. — Ricardo L. dos Santos, Presidente. — José Cuelho Secretario.

$7.80 En.3-12-v.en.12.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Propietarios de Automóviles con Taxímetro comunica a sus asociados que el próximo día 18 de Enero de 1936 celebrará asamblea general ordinaria en su local social, calle Galicia 821|33, las 21 y 30 horas, para tratar una importante orden del día.

$1.00 En.3-1-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el día 31 del corriente mes y año, he resuelto cerrar la casa de comercio que con mi nombre giraba en esta ciudad con la denominación de "Molino Progreso". A la vez comunico a todos mis acreedores que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, hasta el 31 del corriente mes en mi casa de comercio; después de esa fecha en mi domicilio particular, calle General Rivera número 362, de esta ciudad. — Artigas, Diciembre 26 de 1935. — German Sanchis (hijo).

$5.00 En.3-13-v.en.22.

DEPARTAMENTO DE EMISION

Arqueo del Tesoro del Departamento de Emisión del Banco de la República

Practicado el 2 de Diciembre de 1935

En Montevideo, a 2 de Diciembre de 1935, siendo las 9 y 30, hallándose reunido el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, con asistencia de su Presidente, señor don Jorge West y de los Consejeros señores José M. Elorza, Enrique Givogre, Alberto Arocena y José Pizzorno Scarone, asistido del infrascripto Secretario, hallándose presente el Delegado de Gobierno señor Alberto Puig, el Tesorero General del Banco señor Carlos Zum Felde, el Jefe de la Sección Emisión, señor Juan Carlos Islas y otros funcionarios del Banco, se procedió a verificar el arqueo mensual de los tesoros constatándose la existencia de las siguientes especies:

Oro

3.396 bolsas con 1.000 libras esterlinas de $ 4.70	$	15.961.200.00
111 bolsas con 1.000 alemanas de $ 4.60.	"	510.600.00
41 bolsas con 1.000 argentinas de $ 4.66	"	191.060.00
85 bolsas con 1.000 Artigas de $ 5.00 ...	"	425.000.00
4.010 bolsas con 500 águilas de $ 9.66 ..	"	19.368.300.00
103 bolsas con 500 brasileras de $ 10.56	"	543.840.00
	$	37.000.000.00

Plata

8.182 bolsas de $ 500 cada una	$	4.091.000.00
1 Cajón con	"	324.00
	$	4.091.324.00

Emisión

Emisión sin habilitar

(Warterlow y Sons):

50.000 billetes de pesos 100	$	5.000.000.00
200.000 billetes de pesos 5.00	"	1.000.000.00
1.500.000 billetes de $ 1.00	"	1.500.000.00
(Giesecke y Devrient):		
1.500.000 billetes de $ 0.50	"	500.000.00
500.000 billetes de pesos 0.50	"	250.000.00

Se hace constar que los billetes sin habilitar que acaban de relacionarse se hallan depositados en custodia en el Tesoro de Valores del Banco de la República, según documento que obra en el archivo de Secretaría.

Emisión sin firmar

(Giesecke y Devrient):

80.000 billetes de pesos 0.50	$	40.000.00

Para constancia se labra la presente.

JORGE WEST, Presidente. — Juan Carlos Islas, Jefe del Departamento de Emisión.— Alberto Puig, Delegado del Gobierno. — Raúl Montero Bustamante, Secretario.

6. — (Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

(N.o 1769): En Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que debiendo quedar clausurados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1.o al 31 de Enero de 1936, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso, y para casos administrativos urgentes al señor Ministro doctor don Blas Vidal,— para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Pedro M. Lago, debiendo actuar con la Secretaría del de primer turno, — para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al señor Juez doctor don Raúl Bastos; quien entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan, interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Segundo turno de los Departamentos de Salto y Paysandú, y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción al señor Juez doctor don Carlos Pittamiglio Buquet. Para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior, a los señores Jueces de Paz de la primera sección de los respectivos Departamentos o a los que de sus Juzgados estén encargados, con excepción del Departamento de Salto, en el que desempeñará las funciones de Juez de Feria, el de la segunda sección. Cométese al señor Juez de Feria doctor Bastos, la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de Noviembre de 1905.

En atención a que los señores Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declárase que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado. Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, y la Secretaría dar cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren. Los señores Jueces procederán, asimismo, a informar sobre la visita que practiquen en sus oficinas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ciñéndose para verificarla a la Circular de 1.o de Febrero de 1896.

Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado Correccional de primer turno, don José Torres. Que funcionará como Defensor de Feria, el doctor José Luis Durán Rubio, que se hallará de turno el próximo mes de Enero, y atenderá la tasación de costas en la Capital, en dicho período, el Tasador Escribano don Eduardo V. Vío. Que el horario de oficinas para los Tribunales y Juzgados durante el receso, será fijado por el Ministro Superior de Feria.

Que, finalmente, recomienda a los señores Jueces Letrados del interior y a todos los escribanos de la República, el más estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Acordada de 1.o de Febrero de 1922, bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes.

Que se comunique y publique. — Y firma la Suprema Corte, de que certifico. —Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — José M.a Piñeyro, Secretario.

De conformidad con lo dispuesto en la Acordada que antecede, el señor Ministro Superior de Feria, doctor Blas Vidal, fijó el horario de 10 y 30 a 11 y 30 horas, para el funcionamiento de las oficinas dependientes del Poder Judicial.

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

MAYO DE 1935

Lavalleja

1.a Sección — Américo Modino, oriental, soltero, con Ramona Acuña, oriental, soltera.

Francisco Lamberto García, oriental, soltero, con María Elena Di Bello, oriental, soltera.

Gregorio Esteban Larrosa, oriental, soltero, con Hipólita Celestina Villar, oriental, soltera.

Pantaleón Natalio Peña, oriental, soltero, con María Irma Muniz, oriental, soltera.

René Anunciación Santos, oriental, soltero, con Elena Flora Moreira, oriental, soltera.

Pedro Asunción Bentancour, oriental, soltero, con María Julia Gutiérrez, oriental, soltera.

Pedro Pablo Lavege, oriental, soltero, con María Elida Olmedo, oriental, soltera.

Silvano Bibiano Tassano, oriental, soltero, con Antonia Machado, oriental, soltera.

Salvador Montero del Puerto, oriental, soltero, con Clotilde Gutiérrez Amestoy, oriental, soltera.

Braulio Manuel Leopoldo Olivera, oriental, soltero, con Leontina Varela, oriental, soltera.

5.a Sección — Félix Cantalicio Vera, oriental, soltero, con Petrona Uturburo, oriental, soltera.

6.a Sección — Daniel Giménez, oriental, soltero con Cándida Fausta Larrosa, oriental, soltera.

Guillermo Guadalupe, oriental, soltero, con Fermina Matilde Rodríguez oriental, soltera.

13.a Sección — Asunción Rijo, oriental, con Angela Pérez, oriental.

Daniel Juan García, oriental, con Olivia Alvarez, oriental.

Adrián Eusebio Torres, oriental, con Tirta Julia Martínez, oriental.

Manuel Quintero oriental, con Asunción Crossa, oriental.

Alberto Mendoza oriental, con Exaltación Isabel Pichuga oriental.

Isabelino Amaranto Oroná, oriental, con Inocencia del Carmen Cabrera, oriental.

Lorenzo Serapio Sacampini, oriental, con Celsa Idolina Sánchez, oriental.

Maldonado

3.a Sección — Eladio Chocho, oriental, soltero, con Gregoria Maximiliana García, oriental, soltera.

Juan Pablo Marazzani, oriental, soltero, con Escolastica Traslación Alonso, oriental, soltera.

Francisco Macías, oriental, soltero, con María Calara Cano, oriental, soltera.

Erico Nicanor González, oriental, soltero, con Reina Zulema Díaz, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Enrique José Slezman, oriental, soltero, con María Josefa Buono, oriental, soltera.

Lucio Etchecopar, oriental, soltero, con Aída Violante Jesús, oriental, soltera.

Juan Carlos Gentile, oriental, soltero, con Martina Taares, oriental, soltera.

Julio Hernán Hiriart, oriental, soltero, con María Nair Brasil Pías, oriental, soltera.

Luis Alberto Ventura, oriental, soltero, con Sara Josefina Bandera, oriental, soltera.

Luis Heijo, oriental, soltero, con Juana Cóccaro, oriental, soltera.

Evaristo Bartaburú, oriental, soltero, con Ana Fregeiro, oriental, soltera.

Segundo Eduardo Vesperoni, oriental, soltero, con Clara Anacleta Troncoso, oriental, soltera.

Miguel Angel Faure, argentino, soltero, con Angélica Carmen Angelini, argentina, soltera.

Enrique Neri Rocha, oriental, soltera, con Clorinda Margarita Pastorini, oriental, soltera.

Luis Ramón Murtfeldt, oriental, soltero, con Irma Fernández, oriental, soltera.

Fernando Sánchez, oriental, soltero, con Zoila Ayala, oriental, soltera.

Manuel Antonio León Barreto, oriental, soltero, con Ida Dolores Horta, oriental, soltera.

2.a Sección — Héctor Emilio Corti, oriental, soltero, con Corina Pasteran, oriental, soltera.

Benigno Gregorio Ruiz, oriental, soltero, con María Gregoria Riera, oriental, soltera.

Ernesto Paulino Oddela, oriental soltero, con María Esther Justina Romano, oriental, soltera.

11.a Sección — Alejandro Martín Curbelo, oriental, soltero, con Julia Elena Reboulaz, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección — Tomás Acosta, viudo, oriental, con Florencia Orellano, soltera, oriental.

María Salomé Pereira soltero, oriental, con Josefina Rodríguez soltera, oriental.

Víctor Elisaldo Gallo, soltero, oriental, con Clara Aurora Barandary, soltera, orienta.

Genaro, Constancio, Rodríguez, soltero, oriental, con María Elida Ortiz, soltera, oriental.

Naón Ravinovich, soltero, argentino, con María Rosa Batista, soltera, oriental.

Davino José Giusti, soltero, oriental, con Alba Renée García, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección — Gregorio Cartana, brasileño, con Horizontina Leites de Avila, brasileña.

Antonio Santana, oriental, con María Ofelia Silva, brasileña.

Marcal Dornelles, brasileño, con Cantinilia Siqueira Correa, brasileña.
Plinio Machado, brasileño, con Dalila Núñez, brasileña.
Juan Antonio Salaverryborda, orientatl, con Lucía Almedo Rodríguez, oriental.
Graciano Oscar Márquez, oriental, con Iris Longobardo Silveira, oriental.
Francisco Aparicio Magnone, oriental, con María Julia Piedra, oriental, soltera.
Héctor Neves Meneses, brasileño, con Impunina Olivera, oriental.
2.a Sección — Vitalino Alves Rodríguez, oriental, soltero, con Elcira Gumersinda Cancela, oriental, soltera.
Víctor Cuello, oriental, soltero, con Santa Eduviges da Silva, oriental, soltera.
5.a Sección — Agapito Silva, oriental, soltero, con Isidora Silva, oriental, soltera.
José María Castro, oriental, soltero, con Juliana Moreira, oriental, soltera.
Santos Reca, oriental, soltero, con Claudia Mendez, oriental, soltera.
6.a Sección — Segundo Lima, oriental, soltero, con Doralinda Olivera, oriental, soltera.
Narcio Camargo, oriental, soltero, con Fermina Madruga, oriental, soltera.
Solferino Rodríguez, oriental, soltero, con Leonida Rodríguez, oriental, soltera.
7.a Sección — Juan Acosta, oriental, soltero, con Serafina López, oriental, soltera.
Orestes Olivera, brasileño, soltero, con Elvira Silva, oriental, soltera.
Publio Techera, brasileño, soltero, con Zunilda Alves, brasileña, soltera.

Rocha

6.a Sección — Primitivo Valdirio Silvera, con Cristina Martiniana de Avila.
Praxedes Gregorio de Avila, y Pura Aurora de Avila.
Ceferino Santana Pereira, con Fermina Ferreira.
Arlindo Correa Mirapalhetay, con Evangelista Ana Lorozabal.

Salto

1.a Sección — Laurentino Gómez, oriental, soltero, con Juana Diamantina Acosta, oriental, soltera.
Raúl Helario Alvarez, oriental, soltero, con Elvira Izquierdo, oriental, soltera.
Ciriaco Aquino, oriental, soltero, con Ramona Rosa Angélica Chiruchi,, oriental, soltera.
Luis Pedro Crispino, oriental, soltero, con María Elvira Rolando, oriental, soltera.
Delmiro Mauro Calvete, oriental, soltero, con María Voctorica Sánchez, oriental, soltera.
Carlos María Guerra, oriental, soltero, con Margarita Amuedo, oriental, soltera.
10.a Sección — Toribio Galeano, oriental, soltero, con Máxima de Paulo, oriental, soltera.

San José

1.a Sección — Tomás Regby, oriental, soltero, con María Angélica Castiglia, oriental, soltera.
Luis César Tagliabue, oriental, soltero, con María Adelfa Prosper, oriental, soltera.
Esteban Silva, oriental, viudo, con Elvira López,, oriental, soltera.
5.a Sección — Santos Arellano, oriental, soltero, con Petrona Vega, orienta, soltera.
Manuel Cedrés, oriental, viudo, con María Herminia Quesada, oriental, soltera.
Máximo Rodríguez, oriental, soltero, con Severina Reberón, oriental, soltera.
Venacio Vicente García, oriental, soltero, con Joaquina Elena Pino, oriental, soltera.
Cervantes Lima, oriental, soltero, con Alverina Ferreira, oriental, soltera.

Soriano

3.a Sección — Regino Ruíz, con María Angélica Torres.
Isidoro Mato, con Reyna Ignacia Baba.
Américo Jesús D'Andrea, con Nélida Matilde Garrone.
Juan Francisco Anselmi, con Esterlila Zanatta.
Carlos María Franchini, con Amabelia de Luján Vincón.
Hipólito Felipe Yona, con Guillerma Bartola Magallanes.
Justo Máximo Testagrosa, con Dominga María Pizurnia.
Juan Luciano Tourn, con Prima Colorinda Borgo.
Guillermo Federico Leenen, con Esther Valentina Bagnasco.
Nemesio Dionisio Madrid, con Isabel Venancia Hormaiztegui.
Juan Brufau, con Josefa Gutiérrez.
Diego Sosa, con Juana Maipaicena.

Tacuarembó

1.a Sección — Feliciano Chagas, oriental, soltero, con Anunciación Haydée Olivera, oriental, soltera.
Héctor de Mello Paz, oriental, soltero, con Antonia R. Malaquín, oriental, soltera.
Angel Albernaz, oriental, soltero, con Zulma Bentancur, oriental, soltera.
Juan Albino Gómez, oriental, soltero, con Eugenia Blanca Alonso, oriental, viuda.
Rómulo Custodio Palermo, oriental, soltero, con Hilda Verena Villar, oriental, soltera.
Abraham Pontti, oriental, soltero, con María Isabel Hernández, oriental, soltera.
Gualberto Oscar Chagas, oriental, soltero, con María Benita Blanes, oriental, soltera.
Eduardo Ferraz Posada, oriental, soltero, con Aura Ramos Merlo, oriental, soltera.
Felipe Goiriena, oriental, soltero, con Zoraida Fagúndez de los Reyes, oriental, soltera.
Luis Beltrán Gómez, oriental, soltero, con Carmen Moreira, oriental, soltera.
Manuel Umpiérrez, oriental, soltero, con María E. Juárez, oriental, soltera.
9.a Sección — Gregorio Ruperto Rodríguez, oriental, soltero, con María Vique, oriental, soltera.
Cristóbal Sánchez, oriental, soltero, con Juana Justina Arsuaja, oriental, soltera.
Celestino Curbelo, oriental, soltero, con Exaltación Bermúdez, oriental, soltera.
Guillermo López, oriental, soltero, con Juana Cuello, oriental, soltera.
Pedro Furtado, oriental, soltero, con Irma Celia Cabrera, oriental, soltera.
Héctor Ramírez, oriental, viudo, con Manuela Acosta, oriental, soltera.
Federico Fermín Ostría, oriental, soltero, con Josefina Larregui, oriental, soltera.
Lucas Dorias, oriental, soltero, con Amada Araújo, oriental, soltera.
Clemente Balenzuela, oriental soltero, con Rufina Arévalo, oriental, soltera.
Nemensio Pereira, oriental, soltero, con Inocencia Díaz, oriental, soltera.
10.a Sección — Luis Gonzaga Blanco, oriental, soltero, con Adela Domínguez, oriental, soltera.
Florentino Viera, oriental, soltero, con María Enilda Acosta Moreira, oriental, soltera.

Treinta y Tres

2.a Sección — Mauricio Techera, oriental, soltero, con María Barboza, oriental, soltera.
Braulio Méndez, oriental, soltero, con Adela Alvarez, oriental, soltera.
Maximiliano Pírez, oriental, soltero, con Natalia Gorate, oriental, soltera.
3.a Sección — Leandro Zuluaga, oriental, soltero, con Dirvalina Zuluaga, oriental, soltera.

(JUNIO de 1935)

Canelones

1.a Sección — Juan José Martínez, oriental, soltero, con Francisca Correa, oriental, soltera.
Aquiles Gómez, oriental, soltero, con Antonia Cáceres Patrón, oriental, soltera.
Eulalio Francisco Pereira, oriental, soltero, con Delicia Juana Hernández, oriental, soltera.
Américo Emiddio Perugini, oriental, soltero, con María Angélica Montaño, soltera.
Isabelino Valerio Alegre, oriental, soltero, con Servanda Melgar, oriental, soltera.
Mario Nappa, oriental, soltero, con María Julia Compagnone, oriental, soltera.
Ciriaco Florismán Lavega, oriental, soltero, con María Anastasia Navarro, oriental, soltera.
Valentín Peña Astiz, oriental, soltero, con Hilda del Carmen Otegui Prieto, oriental, soltera.
4.a Sección — Julio Máximo Eyherachar, con Claudina Díaz.
Patricio Marrero, con Delia Elida Mosegui.
Eugenio García, con Inés Delgado.
Alejandro González, con María Rosa Berastegui.
Julio Stefani, con María Sardi.
Luis Alberto Hernández, con Isolina Pérez.
Ricardo de León, con Ramona Anunciación Viglione.
Juan Guillermo Sánchez, con Carmen Morales.
Salvador Jacinto Demarchi, con Elbia Sánchez.
Dámaso Daniel Camejo, oriental, con Rosa Sanguinetti, oriental, soltera.
Andrés Clavijo, oriental, soltero, con Bernardina Montenegro, oriental, soltera.
Gregorio Julián Delgado, oriental, con Clara Berriel, oriental, soltera.
Luis Carlos Pisano, oriental, soltero, con Clorinda María Tessore, oriental, soltera.
Antonio Pablo Ramos, oriental, soltero, con Aurora Gutiérrez, oriental, soltera.
Francisco Adalberto Gallo, oriental, soltero, con Griselda Felicia Cabrera, oriental, soltera.
Alfredo Serapio de Tomás, oriental, soltero, con Nélida Cabrera, oriental, soltera.
Julián Murchio, oriental, soltero, con María Antonia González, oriental, soltera.
10.a Sección — Luis Mourat, oriental, soltero, con Juana Sarante, oriental, soltera.
Basilio Ramón Martínez, oriental, soltero, con María Maura García, oriental, soltera.
Domingo Reyes, oriental, soltero, con Eugenia de León, oriental, soltera.
Evaristo Marichal, oriental, soltero, con Martina Beltrán, oriental, soltera.
Vicente Fernández, oriental, soltero, con Carmen Rafaela Mattos, oriental, soltera.
Ernesto Gutiérrez, oriental, soltero, con Juana Hernández, oriental, soltera.
Diego Coronel, oriental, soltero, con Rosa María Tavolaro, oriental, soltera.
Juan José Ramos Sivoli, oriental, soltero, con Eugenia Isolina Pereira, oriental, soltera.
Pedro Martínez, oriental, soltero, con Isidra Bernardina Delgado, oriental, soltera.

12.a Sección — Carlos Acosta, oriental, soltero. con Angela Custodia Costa, oriental, soltera.
Pablo Antonio Yaniero, oriental, soltero, con Carolina Peña, oriental, soltera.
Gregorio Badan, oriental, soltero, con Elena Repetto, oriental, soltera.
Sixto Ruiz, oriental, soltero con Rosario C. T. Valenzuela, española, soltera.
Juan J. E. Repetto, oriental, viudo, con Petrona del Carmen Curbelo, oriental, soltera.
Benito Mariano Deceja, oriental, soltero, con Josefa González, oriental, soltera.
14.a Sección — Atilio E. Rebufello, oriental, soltero, con Carmen Petrona González, oriental, soltera.
Claudio Guanche, oriental, soltero, con Hilaria María Acuña, oriental, soltera.
15.a Sección — Constancio Germán Robaina oriental, soltero, con María Carmen Díaz, oriental, soltera.
Elbio Cuadro, oriental, soltero, con Juana Olegaria Viera, oriental, soltera.
Basilio Martínez, oriental, soltero, con María Carpinelli, oriental, soltera.

Cerro Largo

1.a Sección — Alfredo Alvarez Sasiain, brasileño, soltero, con María Amelia Ferrari, oriental, soltera.
Juan de Dios Yerlas Minarrieta, oriental, soltero, con Sixta Marina Iguini Márquez, brasileña, soltera.
Alberto María Sanner, oriental, con Hortensia Barone, oriental, soltera.
Cristián Mamper, alemán, viudo, con Elisabeth Beringer, alemana, viuda.
Sabino Cabrera, oriental, viudo, con María Esther Gabriela Recalde, brasileña, soltera.
5.a Sección — Silmar Uzal, oriental, soltero, con Rosa Blanca Núñez, oriental, soltera.
Esteban Techera de Melo, oriental, soltero, con Ema Soria, brasileña, soltera.
Ofronio Suárez, oriental, soltero, con Percilia Silva, oriental, viuda.
12.a Sección—Floriano Techera, oriental, soltero, con Adelina Campolo, oriental, soltera.
Gerónimo Silva, oriental, soltero, con Clara Araújo brasileña, soltera.
Leopoldo Rosas, oriental, soltero, con Esmerilda Rodríguez, oriental, soltera.
Gregorio Caldas, oriental, soltero, con Dorila Telis, oriental, soltera.
Marcelino Antonio Carterucho oriental, soltero, con María Sulpicia Machado, oriental, soltera.

Colonia

5.a Sección — Isidro Rodríguez, oriental, soltero, con María Martínez, oriental, soltera.
6.a Sección — Amabilio Claudio Peña, oriental ,soltero, con María Angélica Labrelo, oriental, soltera.
Julio Alvarez Carduz, oriental, viudo, con Baldomera Urbiztondo, oriental, soltera.
Sexto Garay, argentino, soltero, con Juana Martitcorena, oriental, soltera.
Miguel Federico Sosa, oriental, soltero, con Ema Felipa Gallardo, oriental, soltera.
Joaquín Vecino, oriental, soltero, con Elba Rodríguez, oriental, soltera.
Alberto Dalberto, oriental, soltero, con Pura Pérez, oriental, soltera.
Domingo Lalone, oriental, soltero, con Julia Elena Gallardo, oriental, soltera.
Julio Gregorio Pereira, oriental, soltero, con Rina Yolanda Busco, oriental, soltera.
Manuel Ramón Debenedetti, oriental, soltero, con Juana Carolina Sallé, oriental, soltera.
Benedicto Ismael Conti, oriental, soltero, con Juana Carolina Hernández, oriental, soltera.
10.a Sección — José Nicolás Castro, oriental, soltero, con Vicenta Zenona Hernández, oriental, soltera.
Héctor Miguel Aguerre, oriental, soltero, con Inés Cecilia Karlen, oriental, soltera.
Ildefonso Carlos Teodoro Cijuán, oriental, soltero, con Nelly Renée Talmón, oriental, soltera.
Serafín Pérez, oriental, soltero, con Rita Lila Antuno, oriental, soltera.
14.a Sección — Justo González, oriental, soltero, con Alcira Ramona Gómez, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección — Marcelo Nicolás Budes, oriental, soltero, con Luisa Elida Roberti, oriental, soltera.
Eleuterio Varela, oriental, soltero, con Carmen Perdomo, oriental, soltera.
Juan María Barragán, oriental, soltero, con Ascensión Acevedo, oriental, soltera.
Isidro Caballero, oriental, soltero, con Inocencia Orfilia González, oriental, soltera.
Prudencio González, oriental, soltero, con Dionisia Rodríguez, oriental, soltera.
Sin determinar sección — Juan Ramón Torres, oriental, con Amperica Chenlo, oriental.
Juan Escoto, oriental, con Ida Taroco, oriental.
Amieres Sadid Silvera, oriental, con Adémar García, oriental.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Diciembre de 1935

Aurelia Olavarría de Rodríguez, oriental, 89 años, E. Acevedo 1369.
Ercilia Juana B. de Martínez, oriental, 50 años, Casada, J. Requena 1097.
Lorenzo Guisseppi, oriental, 32 años, casado, H. Militar.
María Clara Emiliana Martínez, oriental, 14 años, soltera Obligado 936.
Rosa C. de Angiolini, italiana, 49 años, casado, Melilla.
Eva Reyes de Arrieta, oriental, 59 años, casada, Gowland 37.
Francisco Pascuali, italiano, 82 años, casado, H. Italiano.
Constancia F. de Ultra, italinana, 65 años, viuda, General Hornos 4598.
María Delia Martínez, oriental, 11 meses. Olivera 12.
Edis Silvetti, oriental, 1 año, Doctor Pena 4.
Miguel Angel Musto, oriental, 5 meses, Amado Nervo 3697
Lucía C. de Cornú, oriental, 28 años, casada. H Maciel.
Blanca Nieves Morales, oriental, 14 meses. C. Nacionales s|n.
Felipa S. de Bernal, oriental, 49 años, casada. Coquimbo 2108.
Amara Cáceres, oriental, 23 años, soltera. Carabelas 516.
Ana Baraibar de Pérez Ortiz, oriental, 68 años. viuda. H. Pasteur.
Juan Félix Silva, oriental, 64 años, viudo, Iguasú 8.
Manuela Rodríguez, oriental, 40 años, soltera, H. Vilardebó.
Pablo Sánchez, español, 54 años, casado. Ejido 1530.
Haydeé Rocha, oriental, 8 meses, G. Ramírez 1926.
Saúl Bantancur, oriental, 1 mes, Belgrano s|n.
Fernanda Irene Salidas, oriental, 2 meses. Casa del Niño.
Sonia Mabel Luzardo, oriental, 8 meses, Criollos 65.
Gregorio Keyan, armenio, 42 años, casado, H. F. Ferreira.
Luis Alberto Robledo, oriental, 14 meses. H. P. Visca.
Carmen Aída Vicente, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Antonio Abella, italiano, 84 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Nelly Norma Domínguez, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Tomasa H. de Martínez, oriental, 49 años, casada, D. P. de Rossell 1474.
Catalina López de Platel, española, 53 años, casada, M. Díaz 104.
Jacinta G. de González, española, 82 años, viuda, Cuareim 1774.
Roberto Berbotto, oriental, 23 de meses, J. E. Administrativa 2164.
Inés C. Lapido, oriental, 7 años, S. Salvador, 1786.
Blanca P. de Correa, oriental, 22 años, casada, H. F. Ferreira.
Juan Bazzano, italiano, 81 años, casado, M. Cortes 73.
Andrés Sabini, italiano, 65 años, casado, Spencer 4617.
Jacinto Jazmín, libanés, 58 años, soltero, H. Pasteur.
Raúl Mautone, oriental, 6 1|2 meses, H. P. Visca.
Juan Valles, español, 33 años, casado, H. Pasteur.
José Palmer, español, 68 años, casado, Juan R. Gómez 2585.
Angel Rodríguez Núñez, oriental, 27 años, soltero, H. F. Ferreira.
Ramón García, español, 42 años, casado, Carabelas 3107.
Victoria G. de Bargadera, 50 años, viuda, Aramburú 1791.
Segunda Scorone de Bussolini, italiana, 75 años, viuda, Cochabamba 2949.

Día 26 de Diciembre de 1935

Cipriano García, oriental. 50 años, soltero, H. Maciel.
José Agustín Casalía, oriental, 76 años, casado, Charrúa 2380.
Antonio Cotelo, español, 78 años, viudo, Reconquista 618.

Día 27 de Diciembre de 1935

Angela Espada de Sosa, oriental, 67 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Carlos Peláez, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.
Alberto Rosemiglia, oriental, 43 años, viudo, Francisco Rodríguez 3290.
José S. Pérez, oriental, 39 años, casado, San Salvador 1618.
Teresa Genta de Berrutti, oriental, 58 años, viuda, Asencio 1308.
Margarita Alvez Pintos, oriental, 4 meses, Gregorio Sanabria 10.
Andrés Ameneiros, español, 77 años, casado, Gil 907.
Raquel Miller, brasileña, 71 años, soltera, Misiones 1470.
María Frades Helguera, oriental, 49 años, casado, Piedad 1480.
Blas Vítola, italiano, 74 años, casado, 2 de Mayo 1492.
Francisco Visconte Romano, oriental, 59 años, soltero, Reconquista 531.
Paulo Luis Dugrós, oriental, 71 años, casado, San José 920.
Clemencia B. de de Dios, oriental, 78 años, viuda, Martín García 1410.
Brígida Camila P. de Salomón, italiana, 79 años, viuda, M. Alonso 1620.
Leoncia L. de Leguina, oriental, 84 años, viuda, Palmar 2323.
Aurelia Omar Castillo, oriental, 22 meses, Hospital Pedro Visca.
Felisa G. de Alonso, española. 58 años, casada, Finlandia 1675.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADO

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).